

## **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO Nº 2012000012, CELEBRADA EL DIA 17 DE JULIO DE 2012**

### **Asistentes:**

#### **Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Jordi SEBASTIÀ I TALAVERA

#### **Sres./Sras. Concejales/as:**

D. Emili ALTUR I MENA  
D. Rafael GARCÍA GARCÍA  
Dña. Olga CAMPS CONTRERAS  
Dña. Susana MARCO ALARCÓN  
D. José RUIZ CERVERA  
Dña. Sonia BLASCO GONZÁLEZ  
D. Manuel MONDRAGÓN JIMÉNEZ  
D. Manuel PÉREZ MENERO  
D. José BLANCO CALVO  
Dña. María Cristina SUBIELA ESCRIBA  
Dña. Sonia CASAUS LARA  
D. Antonio José MIR BALLESTER  
D. Julián CARRILLO BERRUGA  
D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ  
Dña. María José BARTUAL MARTÍNEZ  
D. Maximiano FERNÁNDEZ JIMÉNEZ  
D. Jesús ANTUÑA HIGUERAS  
Dña. Salomé ANDRÉS CATALÁ

#### **Sr. Secretario:**

D. José Rafael ARREBOLA SANZ.

#### **Sr. Interventora:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen APARISI APARISI

### **No asisten:**

Concejal     Jose María Caballero Gutierrez, excusa su asistencia  
Concejala    María Luz Andrés Bonell, excusa su asistencia

**Comienzo:** 18:31 horas

**Finalización:** 19:57 horas

**Lugar:** Salón de sesiones

### **DESARROLLO DE LA SESION**

A la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión EXTRAORDINARIA del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

La celebración de esta sesión extraordinaria viene motivada por el cumplimiento del Plan Económico-Financiero y de Saneamiento aprobado por el Pleno en sesión de fecha 24 de abril de 2012, y para que de las ordenanzas fiscales entren en vigor el 1 de septiembre de 2012.

## ASUNTOS TRATADOS

### HACIENDA Y ECONOMÍA

#### **1. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT. Expediente: 000005/2012-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de locales e instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot.

Visto el estudio de costes de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de locales e instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot.

Vista la propuesta del Vicepresidente del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal así como el informe técnico económico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre imposición y ordenación de los tributos locales. Así como lo dispuesto en los artículos 20 a 26 todos del mismo texto legislativo que recogen el hecho imponible, sujetos pasivos, cuantía y devengo de las tasas a establecer.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Modificar el artículo cuarto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de locales e instalaciones del IMCJB como sigue:

*"Artículo 4. Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa por la utilización privativa de locales e instalaciones:*

- *La utilización privativa de las instalaciones del Centro Cultural Tivoli, Casa de Cultura, Auditorio, Hotel de Entidades y La Pinada.*
- *Las visitas turísticas al Monumento Histórico Artístico de Los Silos de Burjassot.*
- *Derechos de examen"*

**Segundo.-** Modificar el artículo quinto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de locales e instalaciones del IMCJB como sigue:

*"Artículo 5º.- Cuantía de las tarifas: El Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot establece las siguientes tasas en concepto de:*

**5.1.- Por la utilización privativa de locales e instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot.**

*La cuantía de las tarifas y aforo máximo de las instalaciones reguladas por esta ordenanza serán las siguientes:*

INSTALACIÓN	PRECIO HORA	AFORO
SALÓN DE ACTOS CASA DE CULTURA	242 €	180
SALA DE AUDIOVISUALES CASA DE CULTURA	104 €	75
PINADA CASA DE CULTURA	186 €	250
AUDITORIO NO FESTIVO	430 €	3.500
AUDITORIO NO FESTIVO/SILLAS	459 €	1.200
AUDITORIO FESTIVO	490 €	3.500
AUDITORIO FESTIVO/SILLAS	515 €	1.200
SALÓN DE ACTOS CENTRO CULTURAL TÍVOLI	322 €	554
SALA POLIVALENTE CENTRO CULTURAL TÍVOLI	224 €	400
SALA CATERING CENTRO CULTURAL TÍVOLI	109 €	8
SALA PLANTA BAJA HOTEL DE ENTIDADES*1	60 €	50
SALA EXPOSICIONES MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO LOS SILOS*2	75 €	100
	PRECIO/MES	AFORO
LOCALES DE ENSAYO HOTEL DE ENTIDADES*1	90 €	5
SALA PLANTA BAJA HOTEL DE ENTIDADES*1	90 €	50
CESIONES ESPECIALES SALA DE EXPOSICIONES MONUMENTO LOS SILOS*2	90 €	100

\*1 La utilización de las instalaciones del Hotel de Entidades está supeditada al conocimiento y aceptación del Reglamento de uso de la instalación por la entidad organizadora.

\*2 La utilización de las instalaciones del Monumento Histórico-Artístico Los Silos está supeditada al conocimiento y aceptación del Reglamento de uso del Monumento por la entidad organizadora.

La carta de pago por el uso de una instalación municipal se calculará a partir de la solicitud de la entidad donde se especificarán las características concretas requeridas para la actividad: equipamiento de iluminación y sonido, técnicos de sala, personal de organización y producción, etc.

Se establece un precio suplementario por cualquiera de los servicios o materiales que se requieran con carácter puntual por el solicitante en cualquiera de las instalaciones:

PRECIO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	PRECIO
Tarimas	93 €
Graderío completo	650 €
Taquilla (recinto y 1 persona)*	47 €
*las tasas que establezca el canal de venta irán por cuenta de la entidad organizadora	
Utilización piano	124 €
Ordenador y proyector	130 €

**5.2.- Por las visitas turísticas del Monumento Histórico-Artístico de Los Silos de Burjassot, se establece una tasa de 105 euros para visitas de grupo, los grupos serán de 25 personas como máximo y de 18 como mínimo. Si la visita es individual o de un número de personas inferior a 18, se aplicará una tasa de 6 € por persona.**

Las visitas al Monumento Histórico Artístico de Los Silos de Burjassot siempre serán con personal del IMCJB

### 5.3.- Por derechos de examen:

Grupo A	28 €
Grupo B	25 €
Grupo C	21 €
Grupo D	14 €
Grupo E	14 €

**Tercero.-** Modificar el artículo sexto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de locales e instalaciones del IMCJB como sigue:

**"Artículo 6. Fianza por la utilización privativa de locales e instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot:**

INSTALACIÓN	FIANZA
SALÓN DE ACTOS CASA DE CULTURA	115 €
SALA DE AUDIOVISUALES CASA DE CULTURA	53 €
PINADA CASA DE CULTURA	115 €
AUDITORIO	563 €
SALÓN DE ACTOS CENTRO CULTURAL TÍVOLI	410 €
SALA POLIVALENTE CENTRO CULTURAL TÍVOLI	115 €
SALA CATERING CENTRO CULTURAL TÍVOLI	223 €
LOCALES DE ENSAYO HOTEL DE ENTIDADES	582 €
SALA PLANTA BAJA HOTEL DE ENTIDADES	582 €
SALA EXPOSICIONES MONUMENTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO LOS SILOS*	245 €

A los que se autorice la utilización privativa de dichos locales vendrán obligados a depositar una fianza. Se procederá a la devolución de oficio de dicha fianza siempre y cuando no se hubieran observado deterioro alguno en los locales cedidos debido a la actividad desarrollada en los mismos. Los autorizados para la utilización de las instalaciones serán responsables del mal uso o desperfectos que se produzcan en las mismas como consecuencia de su uso, debiendo reponer de su cuenta y cargo los daños causados.

**Cuarto.-** Modificar el artículo noveno de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de locales e instalaciones del IMCJB como sigue:

#### **"Artículo 9º.- Reducciones:**

*"Con carácter general el Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot podrá aplicar una reducción de la tasa del 30 % cuando la entidad solicitante acredite una actividad sin ánimo de lucro o de carácter benéfico. Quedan excluidas de esta reducción las actividades que incluyan cobro de entradas y recaudación de fondos, en cuyo caso, la aplicación de la tasa ordinaria se podrá imputar a la recaudación del acto*

*Asociaciones o Entidades Registradas en Burjassot.- Cuando el destino del uso o aprovechamiento de instalaciones tengan un carácter cultural, cívico, social, deportivo y/o educativo con una finalidad no lucrativa por parte de entidades, se les podrá aplicar un coeficiente reductor de hasta el cien por cien de las de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza de acuerdo con el Principio de capacidad económica establecido en el artículo 8º de la Ley de Tasas y Precios Públicos.*

*Para la aplicación de dicho coeficiente reductor se tendrá en cuenta los Presupuestos y los programas de actividades anuales presentados en el Ayuntamiento de Burjassot y que figuran en Registro Municipal de Asociaciones de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Quedan excluidos de cualquier tipo de reducción de tasas, cuando la actividad que se proponga esté fuera de los horarios ordinarios del IMCJB o exija recursos técnicos extra de los que no disponga el Instituto.*

*Será potestad de la Presidencia o Vicepresidencia del Instituto, a través de resolución, la que en cada caso autorice la aplicación de dichos coeficientes reductores previa petición de los interesados.”.*

**Quinto.-** Establecer el artículo décimo de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de locales e instalaciones del IMCJB como sigue:

**“Artículo 10º. Reclamaciones y legislación supletoria.-** *Contra los actos dictados por los órganos gestores para la liquidación y cobro de las tasas podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente o Vicepresidente del Instituto Municipal.*

*La tramitación de dichos recursos se efectuará de acuerdo con las normas establecidas.*

*En todo lo no previsto en el presente decreto se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos de la Generalitat Valenciana, así como la demás legislación vigente sobre dicha materia”.*

**Sexto.-** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobará la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Séptimo.-** Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia que entrará en vigor al día siguiente de su publicación”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Sonia Casaus manifestó que este expediente del Instituto se ha llevado al pleno para su aprobación en los meses de febrero y abril, y en las dos ocasiones se retiró del orden del día. Que respecto al contenido del expediente, la media del precio por hora se ha triplicado. A título de ejemplo, citó que:

- Por el Salón de Cultura, antes se pagaba 92 €/hora y ahora 242 €/hora, el incremento representa un 163%.
- Por la Sala de audiovisuales, antes se pagaba 38 €/hora y ahora 104 €/hora.
- Por el Auditorio, antes se pagaba 163 €/hora y ahora, entre 430 y 515 €/hora, dependiendo del día.
- Por la Sala polivalente del Tívoli, antes se pagaba 92 €/hora y ahora 224 €/hora. El incremento representa un 143%.
- Por la Sala de exposiciones de Los Silos, antes se cedía una obra del artista y ahora se tiene que pagar entre 75 y 90€ al mes.

Que a su grupo, esta subida siempre le ha parecido excesiva y por ello propuso reducciones del 70% para las entidades de Burjassot. Que ahora se han contemplado reducciones de un 30% para entidades sin ánimo de lucro, excepto si cobran entrada por esa actividad. Que para las entidades de Burjassot se contempla una reducción de hasta el 100%, pero queda fuera de esta reducción si la actividad se desarrolla fuera de los horarios ordinarios del personal del Instituto o se exijan recursos técnicos extras, de los que no disponga el Instituto.

Que su grupo considera que la mayoría de actos que celebran las entidades de Burjassot, se desarrollan fuera del horario ordinario de los trabajadores del Instituto. Que teniendo en cuenta que esta reducción debe ser solicitada previamente y que es potestad del presidente o del vicepresidente aplicar o no esta reducción,

al final a las entidades de Burjassot no se les va a reducir nada el importe de esta tasa. Así, por ejemplo, los actos falleros se realizan en horario nocturno y en la mayoría de los casos se necesitan recursos técnicos extras, de los que no dispone el Instituto.

Que al margen de esta ordenanza, el Instituto puede firmar convenios de colaboración con entidades con la finalidad de ceder gratuitamente espacios para realizar actividades culturales, y todo ello a criterio del presidente o vicepresidente.

Que a la Feria del Comercio, que organiza la Asociación de Comerciantes de Burjassot y que siempre la ha realizado en fin de semana y en horario de mañana, tarde y noche, no se le va a poder aplicar esta reducción. Y por sólo cuatro horas tendría que pagar 1.836 euros.

Que a la Junta Local contra del Cáncer, cuya cena benéfica se realiza fuera del horario del personal del Instituto y además se cobran entrada por esas cenas, se desconoce si se aplicaría o no esa reducción, Y por las cuatro horas que duraría ese acto, deberían pagar unos 900 euros.

Una presentación fallera de cinco horas en el cine Tívoli, a 322 €/hora, deberían pagar 1.610 euros, no tendrían reducciones ni del 30%, porque entre otras cosas, no es un acto benéfico.

Que respecto a la exposición de cuadros, la subida es una barbaridad, porque con anterioridad el artista entregaba una de sus obras y enriquecía así el patrimonio del Ayuntamiento. En cambio ahora, va a tener que pagar para poder exponer.

Que respecto a las tasas que se deben pagar por las oposiciones, ya se dijo que no se contemplaba ninguna reducción a parados, ni a familias numerosas en actualidad continúa sin contemplarse.

-Por el grupo Socialista, Rafa García manifestó que era cierto que en los meses de febrero y abril, se llevó este expediente al pleno, pero se retiró con la finalidad estudiarlo y llevarlo ahora junto al resto de ordenanzas.

Que las tasas cubren el coste del servicio, pero se ha introducido en la ordenanza que las entidades de Burjassot, puedan tener una reducción de hasta el 100% del coste y, por tanto, será gratuito. Pero hay que tener en cuenta que las cosas valen dinero y cuando alguien quiere hacer uso de una instalación, si lo hacen dentro del horario de trabajo de los profesionales del Instituto, el coste es inferior a sí se utilizan las instalaciones fuera del horario, porque entonces el personal tiene que ampliar su jornada de trabajo y eso tiene un coste añadido.

Añadió que no iba a entrar a considerar si los precios son elevados o no, porque hay un estudio económico que avala cuál es el coste del servicio.

Que a título de ejemplo señaló, cuáles eran los precios que se pagaban en otros municipios por el uso de instalaciones: en el Palau de la Música, el Auditorio, con una capacidad para 420 personas, el coste es de 2.535 euros. En Torrent, el precio del Auditorio está en 1.800 euros más IVA. En Paiporta, los actos que duren una jornada están en 1.500 euros y 1.000 euros las salas más pequeñas.

Que estos importes han sido estudiados por profesionales y técnicos y, como se ha dicho, la tasa hace referencia con exclusividad al coste del servicio, es decir, no se hace negocio con las tasas. Pero los servicios tienen un coste y hay que recuperarlo, por ello, el coste que se repercute es el que han estimado los técnicos que cuesta el servicio.

Que en la ordenanza se ha incluido lo que se planteó para que a las entidades del municipio se les pudiera exonerar hasta el 100% del coste. Pero las cosas funcionan como siempre, de manera que quien quiera beneficiarse de ello tendrá que solicitarlo en el Instituto, al igual que se hace cuando se solicita el uso de una instalación.

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó respecto a lo que cuestan las instalaciones en otros municipios, que en La Eliana, el uso del Auditorio cuesta 500 euros pero para las entidades del municipio, son 64 euros. Esta reducción no está sometida a la discreción de nadie, si eres una entidad registrada en el municipio, pagas ese precio, si no lo eres, pagas la tarifa general. En el Auditorio de Alacuás, se pagan 160 euros, pero si eres una asociación del municipio, no se devenga la tasa.

Que en la ordenanza, se han recogido las propuestas del Partido Popular, pero se ha sometido a dos condiciones: que los actos se realicen en fuera del la jornada laboral, circunstancia que concurre en la mayoría de los eventos, y que a diferencia de lo que ocurre en otros municipios, aquí la reducción se deja al arbitrio de la presidencia, de la vicepresidencia o de la concejalía correspondiente. Y en eso es en lo que su grupo no está de acuerdo. Lo que se solicita al respecto es que se regule esto de la misma forma que se hace en otros municipios, es un tema de seguridad jurídica y con lo que se quiere evitar la arbitrariedad.

Que se ha dicho que esta ordenanza no se había actualizado desde hace tiempo y cabría preguntarse ¿por qué no se ha actualizado?, porque si se hubiera hecho, ahora la subida no hubiera sido tan importante.

-Por el grupo Socialista, Rafa García manifestó que después de escuchar las palabras de la portavoz del Partido Popular deben aclararse algunos aspectos porque da la sensación que en esta ordenanza, el presidente o el vicepresidente hacen lo que quiere a la hora de otorgar o no las reducciones en el importe de esta tasa y no es así. Porque la tasa en este aspecto es muy clara, porque para obtener una reducción hay

que saber cuáles son los fines a los que va dirigido ese evento. De manera que alguien que pretende hacer un negocio con ese evento, por ejemplo, cobrando una entrada, no se beneficiaría de la reducción con independencia de que la entidad sea o no de Burjassot.

Que respecto a plantear aquí, cuál ha sido el promedio de la subida que se hecho en esta tasa sabiendo cuál es la política que está siguiendo el Partido Popular a nivel del Estado, es una temeridad o, por lo menos, es gratuito.

Para finalizar el turno de intervenciones, el Alcalde aclaró una serie de cuestiones que habían surgido en las intervenciones, porque decir que todas las actividades se realizan fuera del horario laboral, es una impresión de quien lo dice, debido a que sin conocer con exhaustividad los estudios que se hayan hecho al respecto, la sensación que se tiene, como usuario, es distinta, porque se ha colaborado con distintas asociaciones y todas ellas ha procurado respetar siempre el horario de trabajo del personal del Instituto.

Que además, había que mandar un mensaje tranquilizador porque hay una serie de entidades con las que el actual equipo de gobierno mantiene la misma línea de trabajo que se venía realizando hasta ahora, de manera que hay entidades del municipio que han manifestado su intención de continuar colaborando con el Ayuntamiento y manteniendo su interés social o cultural a la hora de reducir o de no pagar las tasas por el uso de instalaciones y para ello se firman convenios de colaboración, por ejemplo, con la Banda de Música, Las Fallas, Junta Local del Cáncer, etc.

Que como ya se ha dicho lo único que se hecho ha sido actualizar las tasas, pero no se ha modificado la voluntad de ayudar a las entidades que tradicionalmente han venido haciendo uso de estas instalaciones y que podrán continuar haciéndolo como hasta ahora y de todo ello ya se les ha informado.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por diez votos a favor (7 PSOE 2 BLOC, 1 EU), y nueve votos en contra (9 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Hacienda y Economía** de 11 de Julio de 2012.

## **2. RENTAS Y EXACCIONES- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL AREA DE EDUCACIÓN. Expediente: 000016/2012-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio en el área de educación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 310 de fecha 30 de diciembre de 2004 y sus modificaciones:

- Article 4 (BOP núm. 302 de 21 de noviembre de 2005)
- Article 2, 3 4 (BOP núm 145 de 20 de junio de 2009)

Vista la propuesta presentada por la Concejalía de Educación de fecha 31 de mayo de 2012 solicitando la inclusión de la Escuela Permanente de Adultos enseñanza no obligatoria.

Visto el informe técnico económico fiscalizado por la Intervención Municipal.

Visto el informe del Negociado de Rentas y Exacciones de fecha 3 de julio de 2012.

Vista la ordenanza reguladora de precios públicos del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot (BOP Nº107 5/05/2012) en la que figura regulado los Cursos Escuela de Verano.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre imposición y ordenación de los tributos locales. Así como lo dispuesto en los artículos 20 a 26 todos del mismo texto legislativo que recogen el hecho imponible, sujetos pasivos, cuantía y devengo de las tasas a establecer.

Considerando lo dispuesto en la letra f) del apartado primero del artículo 21 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no se pueden exigir tasas ni precios públicos por los servicios de enseñanza en los niveles de educación obligatoria, a sensu contrario sí podrá hacerse en aquellos que no sean obligatorios.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no pueden establecerse beneficios fiscales en los tributos locales, salvo que estén expresamente previstos en las normas con rango de ley o aquellos que deriven de la aplicación de los tratados internacionales. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 18 de la ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, pero con la salvedad que determina el mismo texto legislativo en su artículo 8 cuando establece que en la fijación de las tasas se tendrá en cuenta la capacidad económica de las personas que deben satisfacerlas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas que regula que por parte de las Administraciones Públicas se establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición. Determina para el ámbito de la educación, tendrán las siguientes bonificaciones en todos los regímenes, niveles y ciclos de las tasas que se apliquen a los derechos de matriculación y examen:

- Familia numerosa de categoría especial: 100 %
- Familia numerosa de categoría general: 50 %

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Derogar la letra a) Curso de Escuela de Verano del apartado segundo en el artículo segundo de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio en el área de educación.

**Segundo.-** Incluir en el apartado dos del artículo segundo, la letra a) Escuela Permanente de Adultos enseñanza no obligatoria de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio en el área de educación. El apartado dos del artículo segundo de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio en el área de educación quedara redactado como sigue:

2. Se considerarán enseñanzas especiales:
- a) Escuela Permanente de Adultos enseñanza no obligatoria
  - b) Cursos de Corte y Confección
  - c) Cualesquiera otro de naturaleza análoga

La modificación de esta ordenanza entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

**Tercero.-** Derogar el apartado segundo del artículo cuarto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio en el área de educación.

La modificación de esta ordenanza entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

**Cuarto.-** Incluir un apartado segundo en el artículo cuarto ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio en el área de educación, con la siguiente redacción

2. La cuota tributaria de la Escuela Permanente de Adultos enseñanza no obligatoria:

CURSO	CUOTA
Escuela Permanente de Adultos enseñanza no obligatoria	98,00 €

3. Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, se entenderán automáticamente actualizadas por el índice de precios al consumo del conjunto nacional interanual del mes de noviembre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siempre y cuando éste sea positivo y con efectos a 1 de enero de cada ejercicio.

La modificación de esta ordenanza entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

**Quinto.-** Derogar del apartado segundo del artículo sexto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio en el área de educación la bonificación del 20 % por tarjeta jove o cualquier otra tarjeta municipal, quedando la redacción del apartado como sigue:

" Se concederá a las familias numerosas las siguientes bonificaciones:

- Familia numerosa de categoría general una bonificación del 50 % en la cuota tributaria
- Familia numerosa de categoría especial una bonificación del 100 % en la cuota tributaria".



La modificación de esta ordenanza entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

**Sexto.-** Derogar el apartado segundo del artículo séptimo de la ordenanza fiscal reguladora de la tasas por la prestación del servicio en el área de educación.

La modificación de esta ordenanza entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

**Séptimo.-** Someter a información pública el presente acuerdo durante un plazo de treinta días a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobara las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Octavo.-** Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Por el Secretario, da cuenta al Pleno que se han presentado, al dictamen de la comisión informativa, dos enmiendas por parte del Presidente de la comisión cuyo contenido es el siguiente:

**Primera Enmienda.-** En el apartado cuarto de la parte dispositiva, donde se incluye un apartado segundo al artículo cuarto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio en el área de educación, se añade un apartado tercero a ese artículo cuarto con la siguiente redacción:

*“3. Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, se entenderán automáticamente actualizadas por el Índice de precios al consumo del conjunto nacional interanual del mes de noviembre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siempre y cuando éste sea positivo y con efectos a 1 de enero de cada ejercicio”.*

**Segunda Enmienda.-** En el apartado primero de la parte dispositiva en el que se deroga la letra a) Curso Escuela de Verano del apartado segundo del artículo primero de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio en el área de educación, debe modificarse este apartado con la siguiente redacción:

*“Primero.- Derogar la letra a) Curso Escuela de Verano del apartado segundo en el artículo segundo de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio en el área de educación”.*

No se produjeron intervenciones sobre las enmiendas, por lo que el Pleno por diez votos a favor (7 PSOE, 2 BLOC-Compromis y 1 EUPV) y nueve abstenciones (9 PP), aprobó estas enmiendas modificando en este sentido el dictamen de la comisión informativa.

Sobre la propuesta de acuerdo, una vez introducidas las enmiendas, se produjeron las siguientes intervenciones:

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que su grupo está de acuerdo con la inclusión en la ordenanza de la enseñanza no obligatoria dentro de lo que es la actividad de la Escuela de Adultos.

Añadió que su partido considera que la enseñanza es uno de los principales proyectos de la sociedad actual ya que el conocimiento es el elemento que determina las posibilidades de futuro y progreso de los ciudadanos y las capacidades de éxito de un país. Una eficiente formación facilita el desarrollo personal y la igualdad de oportunidades. En la actualidad el desempleo juvenil oscila en torno al 50%, en consecuencia hay que impulsar los módulos que habiliten nuevas oportunidades de empleo.

Que estando de acuerdo en que se incluyan entre las actividades de la Escuela de Adultos la enseñanza no obligatoria, su grupo no está de acuerdo en que no se contemple ninguna exención, ni reducción a las

personas o colectivos más desfavorecidos como son los desempleados, los más jóvenes y las personas en riesgo de exclusión social. Que solo por ello, se abstendrán.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por diez votos a favor (7 PSOE 2 BLOC, 1 EU), y nueve abstenciones (9 PP), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 11 de Julio de 2012, y a la que se han introducido las enmiendas que se han presentado y que consta en las intervenciones.

### **3. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Expediente: 000017/2012-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones administrativas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 310 de 30 de diciembre de 2004 y sus modificaciones:

- BOP Nº 302 (21 de diciembre de 2005).

Vista la propuesta presentada por la Concejalía de Educación de fecha 31 de mayo de 2012 solicitando la inclusión de los dossiers de material formativo para la Escuela Permanente de Adultos enseñanza no obligatoria.

Visto el informe técnico económico fiscalizado por la Intervención Municipal.

Visto el informe del Negociado de Rentas y Exacciones de fecha 3 de julio de 2012.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre imposición y ordenación de los tributos locales. Así como lo dispuesto en los artículos 20 a 26 todos del mismo texto legislativo que recogen el hecho imponible, sujetos pasivos, cuantía y devengo de las tasas a establecer.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Añadir un apartado tercero al artículo cuarto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones administrativas en los siguientes términos:

*"3. Material formativo Escuela Permanente de Adultos enseñanza obligatoria:*

	PRIMER CICLO	SEGUNDO CICLO
Dossier 1er trimestre	15,00 €	22,00 €
Dossier 2º trimestre	15,00 €	22,00 €
Dossier 3er trimestre	15,00 €	22,00 €

*4. Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, se entenderán automáticamente actualizadas por el índice e precios al consumo del conjunto nacional interanual del mes de noviembre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siempre y cuando éste sea positivo y con efectos a 1 de enero de cada ejercicio".*

Esta modificación entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

**Segundo.-** Someter a información pública el presente acuerdo durante un plazo de treinta días a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobara las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Tercero.-** Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincial"

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Por el Secretario, da cuenta al Pleno que se ha presentado, al dictamen de la comisión informativa, una enmienda por parte del Presidente de la comisión, cuyo contenido es el siguiente:

En el apartado primero de la parte dispositiva por el que se añade un apartado tercero al artículo cuarto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones administrativas, se añade un apartado cuarto en el artículo cuarto con la siguiente redacción:

*"4. Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, se entenderán automáticamente actualizadas por el Índice de precios al consumo del conjunto nacional interanual del mes de noviembre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siempre y cuando éste sea positivo y con efectos a 1 de enero de cada ejercicio".*

No se produjeron intervenciones sobre la enmienda, por lo que el Pleno por diez votos a favor (7 PSOE, 2 BLOC-Compromis y 1 EUPV) y nueve abstenciones (9 PP), aprobó esta enmienda modificando en este sentido el dictamen de la comisión informativa.

Sobre la propuesta de acuerdo, una vez introducida la enmienda, se produjeron las siguientes intervenciones:

Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que lo que se regula en esta ordenanza es el cobro por la entrega de material formativo pero aquí se reitera lo que se ha dicho en el punto anterior, se debería haber incorporado una reducción o una bonificación a los dos colectivos a los que se hecho referencia: desempleados y jóvenes y a personas en riesgo de exclusión social.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por diez votos a favor (7 PSOE 2 BLOC, 1 EU), y nueve abstenciones (9 PP), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 11 de Julio de 2012, y a la que se ha introducido la enmienda que se ha presentado y que consta en las intervenciones.

#### **4. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA ESTABLECIMIENTO Y ORDENACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE APLICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. Expediente: 000018/2012-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la propuesta presentada por la Concejalía de Deportes.

Visto el informe técnico económico fiscalizado por la Intervención municipal.

Visto el informe del Negociado de Rentas y Exacciones de fecha 3 de julio de 2012, así como el estudio económico financiero.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 6 de julio de 2012.

Considerando lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que regulan el concepto, contenido, establecimiento o modificación de los precios públicos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que regulan el procedimiento y la competencia para la aprobación de las Ordenanzas no fiscales.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Establecer el precio público de aplicación en las Instalaciones Deportivas Municipales.

**Segundo.-** Aprobar provisionalmente la ordenanzas reguladora del precio público de aplicación en las Instalaciones Deportivas Municipales de acuerdo con la siguiente redacción:

**"F.6 ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE APLICACIÓN EN LAS  
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

**ARTICULO 1: FUNDAMENTO**

*En virtud de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Burjassot, en los artículos 4.1 a) y b) y el 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 al 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales de Burjassot.*

**ARTÍCULO 2: DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO**

*Están obligados al pago de los precios públicos regulados por la presente Ordenanza, quienes utilicen las instalaciones deportivas municipales o sean receptores de los servicios deportivos prestados en ellas.*

*La obligación de pago nace desde el momento en que se presta el servicio o en que comience la utilización de las instalaciones municipales.*

**ARTICULO 3. SERVICIOS PRESTADOS**

*Las actividades a realizar por las Escuelas Deportivas Municipales son las siguientes:*

- a) Artes marciales
- b) Atletismo
- c) Baloncesto
- d) Fútbol
- e) Fútbol sala
- f) Fútbol siete
- g) Gimnasia rítmica, mantenimiento, aeróbic y para mayores
- h) Minibasket
- i) Patinaje
- j) Tenis y Padel
- k) Jocs tradicionals
- l) Baile deportivo y de salón
- m) Natación sincronizada
- n) Cualesquiera otros de naturaleza análoga.

**ARTÍCULO 4.- TARIFAS**

	TARIFA
<b>1. PISTA DE TENIS Y PÁDEL. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</b>	
- Por cada hora de uso con luz solar	10,00 €
- Por cada hora de uso con luz solar, usuario empadronado en el municipio	8,00 €
- Por cada hora de uso con luz artificial	15,00 €
- Por cada hora de uso con luz artificial, usuario empadronado en el municipio	12,00 €
<b>2. FRONTON. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</b>	
- Por cada hora de uso con luz solar	10,00 €

- Por cada hora de uso con luz solar, usuario empadronado en el municipio	8,00 €
- Por cada hora de uso con luz artificial	15,00 €
- Por cada hora de uso con luz artificial, usuario empadronado en el municipio	12,00 €
<b>3. PISTAS POLIDEPORTIVAS (FÚTBOL SALA Y BALONCESTO). POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</b>	
- Por partido con luz solar	25,00 €
- Por partido con luz solar, usuario empadronado en el municipio	17,00 €
- Por partido con luz artificial	30,00 €
- Por partido con luz artificial, usuario empadronado en el municipio	23,00 €
<b>4. CAMPO DE FUTBOL. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</b>	
- Por partido con luz solar	80,00 €
- Por partido con luz solar, usuario empadronado en el municipio	65,00 €
- Por partido con luz artificial	140,00 €
- Por partido con luz artificial, usuario empadronado en el municipio	120,00 €
<b>5. PISTA DE ATLETISMO. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</b>	
- Entrada día por persona	3,00 €
- Carnet para uso trimestral	15,00 €
- Utilización exclusiva de la pista por grupos para pruebas físicas Horario: 9 a 15 horas	245,76 €
- Utilización exclusiva de la pista por grupos para pruebas físicas Horario: 15 a 20 horas	367,16 €
<b>6. CAMPO DE FÚTBOL 7 OLIVERAS. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</b>	
- Por partido con luz solar	55,00 €
- Por partido con luz solar, usuario empadronado en el municipio	44,00 €
- Por partido con luz artificial	100,00 €
- Por partido con luz artificial, usuario empadronado en el municipio	80,00 €
<b>7. GIMNASIO. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</b>	
- Gimnasio grupos con monitor propio por cada hora de uso	15,50 €
<b>8. PABELLON. POLIDEPORTIVO CUBIERTO MUNICIPAL</b>	
- Pista Central por cada hora de uso con luz solar	36,00 €
- Pista Central por cada hora de uso con luz usuario empadronado en el municipio	28,50 €
- Pista Central por cada hora de uso con luz artificial	46,50 €
- Pista Central por cada hora de uso con luz artificial, usuario empadronado en el municipio	37,50 €
- Gimnasio por utilización individual adulto y año	81,00 €
- Gimnasio por utilización individual adulto usuario empadronado en el municipio y año	65,25 €
- Utilización exclusiva para eventos deportivos	504,85 €
- Utilización exclusiva para eventos deportivos con taquilla	596,64 €
<b>ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES</b>	
	<b>CUOTA</b>
- Menores hasta 16 años	52,00 €
- Adultos mayores de 16 años	77,50 €

## **ARTICULO 5: CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

1. Se podrán establecer convenios de colaboración con entidades del municipio de Burjassot para la promoción de deporte cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen:

- a) Asociaciones deportivas y recreativas
- b) Agrupación de fallas
- c) Centros escolares y universitarios
- d) Clubes deportivos no profesionales
- e) Federaciones deportivas
- f) Otras entidades

2. Para acceder al convenio a que se refiere el apartado anterior, será requisito indispensable que el destino de la instalación para la que se solicite, se corresponda con el fin social del solicitante recogido en sus propios Estatutos.

## **ARTICULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

1. Aquellos ciudadanos empadronados en el municipio de Burjassot que acrediten problemas socioeconómicos graves, si así lo estima la Concejalía del Área de Bienestar Social y previo informe del Departamento de Servicios Sociales, recibir el abono deportivo e inscribirse en los cursillos de forma gratuita.

2. Se concederá a las familias numerosas las siguientes bonificaciones:

- Familia numerosa de categoría general una bonificación del 50 % en la cuota tributaria
- Familia numerosa de categoría especial una bonificación del 100 % en la cuota tributaria".

## **ARTÍCULO 7: NORMAS DE GESTIÓN**

1. Esta Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Será preceptivo la autorización expresa del Concejal del Área de Bienestar Social para la realización de las siguientes actividades:

- a) Utilización exclusiva de la pista de atletismo del Polideportivo Municipal
- b) Gimnasio Polideportivo Municipal grupos con monitor propio
- c) Utilización exclusiva del Pabellón Cubierto Municipal para eventos deportivos.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de artículo 46 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

4. Cuando por causas no imputables al usuario, la escuela deportiva municipal no inicie su actividad, procederá la devolución del importe correspondiente a la actividad en que se matriculo.

5. Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, se entenderán automáticamente actualizadas por el índice de precios al consumo del conjunto nacional interanual del mes de noviembre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siempre y cuando éste sea positivo y con efectos a 1 de enero de cada ejercicio

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, Ley General Tributaria Ley General Presupuestaria, Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*UNICA.- La presente ordenanza entrara en vigor a partir del 1 de septiembre de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, quedando derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa del área de deportes aprobada por el acuerdo plenario el 8 de noviembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 310 el 30 de diciembre de 2004, así como las modificaciones de que haya sido objeto.*

---

**Tercero.-** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobará la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Cuarto.-** Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Por el Secretario, da cuenta al Pleno que se ha presentado, al dictamen de la comisión informativa, una enmienda por parte del Presidente de la comisión cuyo contenido es el siguiente:

1º.- En el apartado segundo de la parte dispositiva por el que se aprueba provisionalmente ordenanza reguladora del precio público de aplicación en las instalaciones deportivas municipales, añadir un apartado quinto al artículo séptimo con la siguiente redacción:

*“5. Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, se entenderán automáticamente actualizadas por el Índice de precios al consumo del conjunto nacional interanual del mes de noviembre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siempre y cuando éste sea positivo y con efectos a 1 de enero de cada ejercicio”.*

2º.- En el apartado segundo de la parte dispositiva por el que se aprueba provisionalmente ordenanza reguladora del precio público de aplicación en las instalaciones deportivas municipales, añadir un apartado segundo al artículo sexto con la siguiente redacción:

*“2. Se concederá a las familias numerosas las siguientes bonificaciones:*

- *Familia numerosa de categoría general una bonificación del 50 % en la cuota tributaria*
- *Familia numerosa de categoría especial una bonificación del 100 % en la cuota tributaria”.*

*LA MODIFICACIÓN DE ESTA ORDENANZA ENTRARA EN VIGOR EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2012.”*

No se produjeron intervenciones sobre la enmienda, por lo que el Pleno por diez votos a favor (7 PSOE, 2 BLOC-Compromis y 1 EUPV) y nueve votos en contra (9 PP), aprobó esta enmienda modificando en este sentido el dictamen de la comisión informativa.

Sobre la propuesta de acuerdo una vez introducida la enmienda se produjeron las siguientes intervenciones:

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela reitero lo que ya había manifestado al tratar las tasas del Instituto Municipal de Cultura y Juventud. En esta ocasión, en lugar de tasa por el uso de las instalaciones deportivas, se ha modificado por un precio público.

Que la subida no ha sido de un 2 ó 5%, sino de un 87% de media. En tenis, padel y frontón, sube, casi un 100%. En fútbol sala, un partido con luz solar, sube casi un 85%. Los partidos de fútbol suben entre un 60 y

62%. En atletismo, la entrada por día sube un 200%. El uso de las pistas de atletismo, por grupos, de 15 a 20 horas sube un 196%. En el campo de las Oliveras, el fútbol siete, ha subido un 83% y con luz artificial un 66%. El uso del Pabellón Cubierto, pasa de 170 a 504 euros, una subida del 196% y el uso para eventos con taquilla pasa de 201 a 596 euros, una subida del 196%. Que estas subidas, lo que están provocando es que muchos usuarios se vayan a las instalaciones de otros municipios de la comarca.

Que tampoco se han introducido en esta ordenanza reducciones o bonificaciones para colectivos desfavorecidos (desempleados, jóvenes y personas en riesgo de exclusión social) entre los que hay que incluir a los discapacitados. Y a título ejemplo, hoy se ha publicado en un periódico que en Foios, su ayuntamiento ha reducido a sus vecinos las tasas por el uso de instalaciones deportivas en un 50%. Por todo ello su grupo votará en contra.

- Por el grupo de Esquerra Unida, José Blanco manifestó que no era cierto que los usuarios de las instalaciones deportivas de Burjassot se hayan ido otros municipios por culpa de la subida, porque las tarifas que se están cobrando aquí, son las más bajas de la comarca debido a que hasta ahora de los cinco euros que se cobraba, resulta que teniendo una tarjeta municipal, se descontaba un 20%, es decir, que por 4 euros podían jugar al: frontón, tenis, padel, etc. Y en cambio, hay muchos usuarios de Paterna, Manises y Bétera que están viniendo a Burjassot a hacer uso de nuestras instalaciones deportivas. Y este extremo se puede comprobar viendo la relación de usuarios de las distintas pistas.

Que sobre los nuevos precios que se han propuesto, son los que se han estudiado en la comisión informativa. Pero se está estudiando la posibilidad de sacar una tarjeta deportiva que tendrá un descuento del 20%. Que esa tarjeta tendrá un ámbito deportivo y no como hasta ahora que era de carácter municipal. Con ello, se evitará que usuarios de otros municipios se saquen una tarjeta en la Casa Cultura y con ella obtener el 20% de descuento en todas las instalaciones.

Que teniendo en cuenta las nuevas tarifas ¿cómo quedarían las tarifas con la reducción por la utilización de la tarjeta deportiva?, pues el uso de las pistas, en Paterna, cuesta 6'58 euros, mientras que en Burjassot, saldría a 6'40 euros. Que hay otros incrementos que se han realizado para evitar que continúe ocurriendo lo que hasta ahora, que empresas de seguridad que utilizaban para sus exámenes las pistas de atletismo, no se les cobraba, cuando ellos si que cobran a sus aspirantes y hacían negocio. Y lo mismo ocurre con la Policía Nacional y otras entidades que hasta ahora hacían uso de las instalaciones sin pagar, cuando ellos hacían negocio y no pagaban ni la luz, ni el agua de las duchas.

Que en estos aspectos la subida no ha sido tan exagerada y ahora se ha conseguido que los grupos que vienen de fuera, paguen por el uso de nuestras instalaciones.

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que su grupo no se inventa las cosas, se ha limitado a consultar el expediente que está firmado por el concejal de deportes, se han tomado notas y no hay ninguna tarifa de 6'5 euros, la mínima es de 8 euros. Se desconoce si cuando pongan en funcionamiento esa tarjeta, los precios serán los que dicen.

Que la tarifa de 6'5 euros, ahora pasa a 12 euros, se corresponde con el uso de las pistas de tenis y frontón, con luz artificial y para empadronados, porque en la propuesta de acuerdo que firma el concejal de Deportes, se han eliminado las exenciones y las bonificaciones a los usuarios de la tarjeta jove y de cualquier otra tarjeta municipal. Y eso es independiente de que en un futuro se cree una tarjeta deportiva, porque cuando a partir del uno de septiembre, entre en vigor esta ordenanza, no habrá ninguna tarjeta deportiva y los usuarios deberán pagar los precios que figuran en la ordenanza, sin ningún tipo de descuento, y si antes pagaban 6'5 euros, ahora pagarán 12 euros, lo que representa un incremento del 91'6%.

Que lo que se está diciendo con todo ello, es que antes de modificar la ordenanza se debería haber creado esa tarjeta deportiva. Que su grupo está de acuerdo que a los que vienen de fuera se les cobren lo que corresponda, pero que a los de Burjassot, como se les ha quitado también las tarjetas municipales, ahora van a tener que pagar lo mismo que los de fuera. Tampoco se ha recogido ninguna bonificación a los colectivos desfavorecidos, ni tampoco a los discapacitados. Que la única bonificación que hay es la que ha entrado, vía enmienda, para familias numerosas. En otros municipios a sus vecinos les están reduciendo el precio un 50% y en Foios, los discapacitados entran gratis. En cambio, aquí en Burjassot es todo lo contrario, se han subido los precios, los que tenían un descuento con las tarjetas ya no lo tienen, a no ser que se ponga en marcha esa tarjeta deportiva a la que se ha hecho referencia. Por todo ello, su grupo no puede votar a favor de este expediente.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili Altur manifestó que no era cierto que en la ordenanza no se contemplarán reducciones, porque en el artículo 5, al regular los convenios de colaboración, lo especifica. Estos convenios están destinados a asociaciones deportivas, recreativas, agrupación de fallas, centros escolares, universitarios, clubs deportivos no profesionales, federaciones deportivas, etc. Todas las entidades que figuran allí pueden solicitar una bonificación, por lo tanto sí que existe la posibilidad de reducir los importes que figuran en la ordenanza.



Que todos los servicios que se prestan se recogen en el artículo 3, (artes marciales, altísimo, baloncesto, fútbol, fútbol sala, fútbol 7, gimnasia rítmica, mini básquet, patinaje, tenis, padel, juegos tradicionales, bailes deportivos y de salón, natación sincronizada, etc). Cuando a lo largo del año se mantienen reuniones con los representantes de las federaciones y de otras entidades, lo que dicen es que Burjassot, es un chollo, porque el precio que se paga por el uso de las estaciones es muy bajo. Que cuando se oye esto y se sabe que el coste de estos servicios lo estamos pagando todos los vecinos del municipio, lo que no podemos hacer es aprobar un plan económico financiero que contiene una política fiscal que debe aplicarse a todos los ámbitos municipales para poder mantener la calidad de los servicios, y por otra parte regular unas ordenanzas llenas de excepciones y que sea utilizada por personas que no residan en Burjassot y que prácticamente les resulte gratis.

Que se ha realizado un estudio económico que actualiza los precios a la realidad y para ello sólo hay dos posibilidades, por una parte, aplicar el IPC, en el que ustedes han votado en contra, y por otra, que los estudios de costes estén actualizados, cuando todos sabemos que hay estudios que no se han actualizado desde hace 7 u 8 años.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por diez votos a favor (7 PSOE 2 BLOC, 1 EU), y nueve votos en contra (9 PP), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 11 de Julio de 2012, y a la que se ha introducido la enmienda que se ha presentado y que consta en las intervenciones.

#### **5. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE BURJASSOT.. Expediente: 000019/2012-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la ordenanza reguladora del precio público piscina cubierta publicada municipal de Burjassot en el Boletín Oficial de la Provincia nº 310 de fecha 30 de diciembre de 2004 y sus modificaciones posteriores.

- BOP Nº 116 18 de mayo de 2005.
- BOP Nº 154 1 de julio de 2005.
- BOP Nº 302 21 de diciembre de 2005.
- BOP Nº 302 20 de diciembre de 2006.
- BOP Nº 34 9 de febrero de 2006 (corrección de errores)

Vista la propuesta presentada por la empresa municipal CEMEF SL.

Visto el informe técnico económico fiscalizado por la Intervención municipal.

Visto el informe del Negociado de Rentas y Exacciones de fecha 3 de julio de 2012.

Considerando lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que regulan el concepto, contenido, establecimiento o modificación de los precios públicos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que regulan el procedimiento y la competencia para la aprobación de las Ordenanzas no fiscales.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Modificar la denominación de la ordenanza reguladora del precio público piscina cubierta publicada municipal de Burjassot incluyendo la piscina descubierta de acuerdo con la siguiente redacción:

**"F.3. Ordenanza Reguladora del Precio Publico de las Piscinas Cubierta y Descubierta Municipales de Burjassot".**

Esta modificación entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012

**Segundo.-** Derogar las letras f) y g) del apartado segundo del artículo segundo de la Ordenanza reguladora del precio público por Piscina Cubierta Municipal.

Esta modificación entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

**Tercero.-** Modificar el apartado tercero del artículo segundo de la Ordenanza reguladora del precio público por Piscina Cubierta Municipal de acuerdo con la siguiente redacción:

**"3. Alquiler de instalaciones".**

Esta modificación entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

**Cuarto.-** Modificar el artículo tercero de la Ordenanza reguladora del precio público por Piscina Cubierta Municipal de acuerdo con la siguiente redacción:

**"ARTÍCULO 3.- TARIFAS:**

<b>1. PISCINA CUBIERTA</b>	
- ENTRADA BAÑO	3,00 €
- BONO 10 BAÑOS	25,00 €
- BONO 20 BAÑOS	39,00 €
- CURSO NATACIÓN ADULTO 1 SESION/MES	20,00 €
- CURSO NATACIÓN ADULTO 2 SESIONES/MES	29,70 €
- CURSO NATACIÓN TERCERA EDAD 1 SESION/MES	7,65 €
- CURSO NATACIÓN TERCERA EDAD 2 SESIONES/MES	15,10 €
- CURSO BEBES 1 SESION/MES	22,00 €
- CURSO BEBES 2 SESIONES/MES	38,50 €
- CURSO NATACIÓN DELFINES 1 SESION/MES	18,30 €
- CURSO NATACIÓN DELFINES 2 SESIONES/MES	28,70 €
- CURSO NATACIÓN ESCOLARES 1 SESION/MES	14,50 €
- CURSO NATACIÓN ESCOLARES 2 SESIONES/MES	25,40 €
- CURSO AQUAGYM 1 SESION/MES	17,30 €
- CURSO AQUAGYM 2 SESIONES/MES	30,50 €
- CURSO NATACIÓN SALUD 2 SESIONES/MES	30,50 €
- ALQUILER SALA MULTIUSOS	60,00 €/HORA
- ALQUILER CALLE VASO GRANDE	20,00 €/HORA
- ALQUILER CALLE VASO PEQUEÑO	10,00 €/HORA
- ALQUILER VASO GRANDE COMPLETO	200,00 €/HORA
- ALQUILER VASO PEQUEÑO COMPLETO	60,00 €/HORA

<b>2. PISCINA DE VERANO</b>	
- ENTRADA INFANTIL (DE 2 A 14 AÑOS)	1,70 €
- ENTRADA ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	2,30 €
- ENTRADA ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS) TARJETA JOVE Y CUALQUIER OTRA TARJETA MUNICIPAL	1,70 €
- ENTRADA ADULTO PENSIONISTA	1,70 €
- BONO 10 BAÑOS INFANTIL (DE 2 A 14 AÑOS)	12,00 €
- BONO 10 BAÑOS ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	17,00 €
- BONO 10 BAÑOS ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS) TARJETA JOVE Y CUALQUIER OTRA TARJETA MUNICIPAL	13,50 €
- BONO 10 BAÑOS ADULTO PENSIONISTA	12,00 €
- BONO 20 BAÑOS INFANTIL (DE 2 A 14 AÑOS)	19,00 €
- BONO 20 BAÑOS ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS)	28,00 €
- BONO 20 BAÑOS ADULTO (A PARTIR DE 15 AÑOS) TARJETA JOVE Y CUALQUIER OTRA TARJETA MUNICIPAL	22,00 €

- BONO 20 BAÑOS ADULTO PENSIONISTA	19,00 €
------------------------------------	---------

3. BENEFICIARIOS DE DESCUENTOS	PORCENTAJE DESCUENTO SOBRE TARIFA
- Tercera edad	10 %
- Convenios de colaboración	Entre un 50 % y 100 % según convenio

4. Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, se entenderán automáticamente actualizadas por el Índice de precios al consumo del conjunto nacional interanual del mes de noviembre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siempre y cuando éste sea positivo y con efectos a 1 de enero de cada ejercicio fiscal.

Esta modificación entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

**Quinto.-** Modificar el artículo quinto de la Ordenanza reguladora del precio público por Piscina Cubierta Municipal de acuerdo con la siguiente redacción:

1. *Se podrán establecer convenios de colaboración con entidades del municipio de Burjassot para la promoción de deporte cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen:*
  - a) *Asociaciones deportivas y recreativas*
  - b) *Agrupación de fallas*
  - c) *Centros escolares y universitarios*
  - d) *Clubes deportivos no profesionales*
  - e) *Federaciones deportivas*
  - f) *Otras entidades*

2. *Para acceder al convenio a que se refiere el apartado anterior, será requisito indispensable que el destino de la instalación para la que se solicite, se corresponda con el fin social del solicitante recogido en sus propios Estatutos.*

Esta modificación entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

**Sexto.-** Añadir un artículo sexto a la Ordenanza reguladora del precio público por Piscina Cubierta Municipal de acuerdo con la siguiente redacción:

**"ARTICULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

*Aquellos ciudadanos empadronados en el municipio de Burjassot que acrediten problemas socioeconómicos graves, si así lo estima la Concejala del Área de Bienestar Social y previo informe del Departamento de Servicios Sociales, recibir el abono deportivo e inscribirse en los cursillos de forma gratuita".*

Esta modificación entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

**Séptimo.-** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobará la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Octavo.-** Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia"

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Por el Secretario, da cuenta al Pleno que se ha presentado, al dictamen de la comisión informativa, una enmienda por parte del Presidente de la comisión, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- No regular en el acuerdo cuarto punto primero Piscina Cubierta: el bono anual, bono anual 2-3 p. y bono anual 4-5 p.

2º.- En el apartado cuatro de la parte dispositiva que modifica el artículo tercero de la ordenanza reguladora del precio público piscina cubierta municipal de Burjassot, añadir un apartado cuarto con la siguiente redacción:

*"4. Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, se entenderán automáticamente actualizadas por el Índice de precios al consumo del conjunto nacional interanual del mes de noviembre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siempre y cuando éste sea positivo y con efectos a 1 de enero de cada ejercicio fiscal".*

No se produjeron intervenciones sobre la enmienda, por lo que el Pleno por diez votos a favor (7 PSOE, 2 BLOC-Compromis y 1 EUPV) y nueve abstenciones (9 PP), aprobó esta enmienda modificando en este sentido el dictamen de la comisión informativa.

Sobre la propuesta de acuerdo, una vez introducida la enmienda, se produjeron las siguientes intervenciones:

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que este punto está relacionado con lo que ya se ha manifestado en el punto anterior, pero aquí el incremento ha sido del 10 al 15%, no ha sido tan exagerado como en las anteriores ordenanzas, pero se eliminan los descuentos por la tarjeta jove en la piscina cubierta, se mantiene el descuento en la descubierta, se eliminan también las tarjetas municipales y los discapacitados no tienen descuentos. Se contempla una excepción para aquellos que tengan problemas sociales o económicos graves si así lo estima la concejalía de Bienestar Social.

Que cuando se dice que hay bonificaciones a través de los convenios de colaboración que se firmen con las entidades, resulta que esos convenios los firmará la concejalía, si quiere o no quiere, es decir se dejan las bonificaciones y reducciones a discreción y al arbitrio de la concejalía previo informe de los servicios sociales. Por tanto, la reducción y las bonificaciones no están predeterminadas, será necesario un informe de los servicios sociales y que lo estime así la concejalía de Bienestar Social.

Que a pesar de lo que ha dicho el portavoz del Bloc, que estas instalaciones son las más baratas de la comarca, hay que decir que varios vecinos han comentado que las instalaciones de Godella o de Rocafort están llenas de vecinos de Burjassot y seguramente habrá alguna razón para que esas personas cojan el coche y se desplazan a otro municipio.

- Por el grupo de Esquerra Unida, José Blanco manifestó que en esta ordenanza los precios no han subido mucho, por ejemplo, la entrada para el baño ha subido 15 céntimos, antes valía 2'85 y ahora ha pasado a 3 euros; el bono de 10 baños ha subido 3 euros, por ello no se puede decir que los precios contemplados en esta ordenanza hayan subido una barbaridad.

Que respecto a la tarjeta deportiva, se ha dicho y se repite ahora, que el equipo de gobierno la pondrá en marcha lo antes posible.

Que respecto al descuento a los discapacitados, hay que decir que en Burjassot los discapacitados tienen el siguiente descuento, van a nadar en la piscina y no pagan, es decir, el descuento es de 100%. Y tampoco pagan nada por el uso de las instalaciones deportivas.

Que respecto a que en la piscina de Godella acudan personas de Burjassot, se desconoce el motivo, pero puede deberse a que tengan esas instalaciones más cerca.

Que de todos modos, en Burjassot los precios por el uso de las instalaciones son los más bajos de los pueblos de alrededor.

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela preguntó al concejal de Deportes si conocía el expediente que le han pasado a firmar, porque en la propuesta de acuerdo que ha firmado figura que a partir del 31 de agosto se derogan los beneficios (tarjeta jove, tarjetas municipales y cualquier otro beneficio), es decir, a partir del uno de septiembre los minusválidos y discapacitados pagarán.

Preguntó al Alcalde, si el expediente que ha visto su grupo, es el real, o es que hay otro expediente, porque en el que han consultado pone lo que acaba de manifestar.

- El Alcalde recriminó a la portavoz del Partido Popular por poner en duda si el expediente que han consultado, es o no el correcto, o si se les está tratando de engañar.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili Altur manifestó que prefería ser criticado por subir los precios de la piscina cubierta que por firmar un decreto cerrando esta instalación como han hecho otros municipios de la comarca.

-Por el grupo Socialista, Rafa García manifestó que había quedado claro que se trata de una actualización de precios, pero lo preocupante es lo que se deja caer en el ambiente la portavoz del Partido Popular y es que las bonificaciones o las reducciones se vayan a dar a criterio de los concejales, cuando todos saben que las cosas no funcionan así. Porque la concejala que lleva la responsabilidad del área de Bienestar Social no funcionan así, y a título de ejemplo dio lectura a un informe elaborado por el coordinador de servicios sociales, dirigido a esa concejalía en relación con el uso de la instalación de la piscina descubierta y en la que atendiendo a la realidad y baremado a los menores, informa favorablemente la exoneración del pago de la tasa de la piscina para 60 menores que van a acudir allí, los miércoles y jueves de 11:30 a 12:45. Esa es la manera de funcionar, con informes técnicos, baremando. Que la forma de funcionar, no es a criterio o a juicio de cualquier concejal que es lo que la portavoz del Partido Popular está intentando dejar en el ambiente permanentemente.

Que este equipo de gobierno, lo que no hace, es quitar la paga a los funcionarios en diciembre para reactivar la economía.

- El Alcalde para finalizar el turno de intervenciones aclaró por que se iba a dejar sin efecto los descuentos que se obtenían hasta ahora, con las tarjetas municipales, y por que se propone una nueva tarjeta, pero solo de carácter deportivo.

En un principio se trataba de una buena idea, las tarjetas municipales se vinculaban a la tarjeta de la biblioteca y cualquier usuario podía utilizarla y aprovecharse de los descuentos en cualquier otra actividad o instalación. Pero la legislación fue modificándose y cualquier ciudadano de la Unión Europea tiene derecho a sacarse de tarjeta de la biblioteca del país que sea y, por lo tanto, no se podía evitar que personas que no estuvieran empadronadas en Burjassot pudieran sacarse esa tarjeta, que a su vez les daba acceso a los descuentos. A partir de ese momento la tarjeta dejó de ser efectiva para producir descuentos únicamente a los vecinos de Burjassot.

Que esa es la explicación por la que el equipo de gobierno está buscando otro mecanismo que sea más efectivo para conseguir esa finalidad.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por diez votos a favor (7 PSOE 2 BLOC, 1 EU), y nueve votos en contra (9 PP), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 11 de Julio de 2012, y a la que se ha introducido la enmienda que se ha presentado y que consta en las intervenciones.

## **6. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES. Expediente: 000020/2012-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

"Vista la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación de Tributos Locales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 310 de 30 de diciembre de 2004 y sus modificaciones:

- Modificación del artículo 81.5 BOP núm. 299, de 17 de diciembre de 2009.
- Modificación del artículo 61 c) BOP núm 297, de 15 de diciembre de 2011.

Vista la propuesta presentada por la Técnico en Tesorería y Recaudación con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Economía de fecha 5 de julio de 2012.

Considerando lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre imposición y ordenación de los tributos locales.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Derogar la letra d) del apartado segundo del artículo 48 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación de Tributos Locales.

La presente modificación entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

**Segundo.-** Añadir un artículo 31 bis a la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación de Tributos Locales con la siguiente redacción:

*“Art.31. bis.- Derechos económicos de baja cuantía  
En base a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, se autoriza al órgano competente del Ayuntamiento de Burjassot para que pueda disponer la no liquidación de todos aquellos ingresos directos de los que resulten deudas inferiores a 6 euros por ser insuficiente la recaudación de este importe para la cobertura del coste que su exacción supone”.*

La presente modificación entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

**Tercero.-** Añadir un artículo 68 bis a la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación de Tributos Locales con la siguiente redacción:

*“Art 68. bis.- Domiciliación del pago de impuestos municipales  
El pago de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva podrá realizarse mediante domiciliación bancaria en entidades de depósito, ajustándose a las condiciones que se detallan a continuación:*

- a) Solicitud a la Administración Municipal.*
- b) Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito. Asimismo podrán modificar la domiciliación, poniéndolo en conocimiento de la Administración municipal dentro del plazo a que se refiere el apartado siguiente.*
- c) El cambio de titularidad del sujeto pasivo del tributo supondrá la anulación de la orden de domiciliación de forma automática.*
- d) Las solicitudes de domiciliación y modificación surtirán efecto desde el primer padrón que se emita siempre que se formalicen en un plazo de dos meses anteriores a la emisión del mismo. En caso contrario surtirán su efecto en el padrón siguiente.”*

La presente modificación entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

**Cuarto.-** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobará la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Quinto.-** Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Por el Secretario, da cuenta al Pleno que se ha presentado, al dictamen de la comisión informativa, una enmienda por parte del Presidente de la comisión, cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERO.-** Derogar la letra d) del apartado segundo del artículo 48 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación de Tributos Locales.

La presente modificación entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

**SEGUNDO.-** Añadir un artículo 31 bis a la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación de Tributos Locales con la siguiente redacción:

*"Art.31. bis.- Derechos económicos de baja cuantía*

*En base a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, se autoriza al órgano competente del Ayuntamiento de Burjassot para que pueda disponer la no liquidación de todos aquellos ingresos directos de los que resulten deudas inferiores a 6 euros por ser insuficiente la recaudación de este importe para la cobertura del coste que su exacción supone.*

*La presente modificación entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012."*

**TERCERO.-** Añadir un artículo 68 bis a la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación de Tributos Locales con la siguiente redacción:

*"Art 68. bis.- Domiciliación del pago de impuestos municipales*

*El pago de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva podrá realizarse mediante domiciliación bancaria en entidades de depósito, ajustándose a las condiciones que se detallan a continuación:*

- a) Solicitud a la Administración Municipal.*
- b) Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito. Asimismo podrán modificar la domiciliación, poniéndolo en conocimiento de la Administración municipal dentro del plazo a que se refiere el apartado siguiente.*
- c) El cambio de titularidad del sujeto pasivo del tributo supondrá la anulación de la orden de domiciliación de forma automática.*
- d) Las solicitudes de domiciliación y modificación surtirán efecto desde el primer padrón que se emita siempre que se formalicen en un plazo de dos meses anteriores a la emisión del mismo. En caso contrario surtirán su efecto en el padrón siguiente.*

*La presente modificación entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012."*

No se produjeron intervenciones sobre la enmienda, por lo que el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 11 de Julio de 2012, y a la que se ha introducido la enmienda que se ha presentado y que consta en las intervenciones.

## **7. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA DE PAGO FRACCIONADO DE RECIBOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO.. Expediente: 000021/2012-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

"Visto informe-propuesta presentada por la Técnico en Tesorería y Recaudación con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Economía de fecha 5 de julio de 2012.

Considerando lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre imposición y ordenación de los tributos locales.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Establecer la ordenanza fiscal reguladora del sistema de pago fraccionado de recibos de vencimiento periódico.

**Segundo.-** Aprobar provisionalmente la regulación de la ordenanza fiscal reguladora del sistema de pago fraccionado de recibos de vencimiento periódico de acuerdo con la siguiente redacción:

## **"A.2.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA DE PAGOS FRACCIONADOS DE RECIBOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO**

### **Disposición Preliminar**

*El Ayuntamiento de Burjassot, de acuerdo con dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, General Tributaria, regula el procedimiento de pagos fraccionados de recibos de vencimiento periódico mediante cuenta corriente que se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.*

### **TITULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **Artículo 1.- Aspectos generales**

*El Sistema de pagos fraccionados de recibos de vencimiento periódico (SEPP) se establece con la finalidad de facilitar el pago de los tributos, ya que permite al sujeto pasivo el pago prorrateado en cuotas bimestrales de sus obligaciones tributarias a lo largo del año, con una regularización final en el mes de septiembre. El Sistema de pagos fraccionados de recibos de vencimiento periódico es voluntario y gratuito, y determinará el pago por domiciliación bancaria de todas las deudas tributarias susceptibles de ser incluidas en esta modalidad de pago, con la bonificación que en cada caso corresponda y sin intereses de demora.*

#### **Artículo 2.- Objeto**

*Podrán acogerse al Sistema de pagos fraccionados de recibos de vencimiento periódico (SEPP) todos los sujetos que aparezcan como titulares de las obligaciones tributarias (recibos) y expresamente lo soliciten, siempre que el importe anual de todas las deudas a incluir en el mismo supere la cantidad de 200,00 euros/año. Las deudas tributarias que se pueden incluir en el SEPP son las exigibles por los siguiente tributos:*

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rustica.*
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*
- d) Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vados).*

### **TITULO II. PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 3.- Solicitud**

*La solicitud de acogerse al SEPP deberá realizarse por escrito, en impreso normalizado, en el que deberán contenerse los siguientes datos:*

- a) Identificación del sujeto pasivo titular del recibo u obligación tributaria: nombre, apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio fiscal.*
- b) Relación de tributos para los que solicita esta modalidad de pago, que deberán ser todos aquellos relacionado en el epígrafe anterior respecto de los que el interesado tenga la condición de sujeto pasivo titular del recibo.*
- c) Datos para la domiciliación bancaria. Estos datos tendrán efecto exclusivamente para el SPVP, salvo que el documento de domiciliación se indique el interés de hacerlo extensivo a otras domiciliaciones anteriores.*

#### **Artículo 4.-**

*No podrán acogerse al SEPP los sujetos pasivos que tengan deudas pendientes de pago en vía ejecutiva en la fecha de la solicitud, salvo que estuviesen recurridas y garantizadas, o salvo que se hubiera reconocido un aplazamiento o fraccionamiento de pago.*



#### **Artículo 5.-**

*Sólo podrán incluirse en cada solicitud de SEPP las deudas de un mismo sujeto pasivo y de un único período impositivo.*

#### **Artículo 6.- Gestión y cobro**

*La gestión y cobro mediante el SEPP se realizará del siguiente modo:*

1. *La deuda total estimada correspondiente a todos los tributos acogidos al SEPP se prorrateará en cinco cuotas bimestrales. Las cuatro primeras serán de igual cuantía y la quinta, determinada en septiembre, será la de regularización final, determinada por la diferencia de las cuotas satisfechas en el SEPP y el importe total de los recibos de los padrones aprobados por el Ayuntamiento, que le corresponden al sujeto pasivo.*
2. *El cobro de las cuotas prorrateadas se realizará por cargo en la cuenta corriente del sujeto pasivo señalada al efecto en las siguientes fechas:*
  - *1ª cuota el 5 de febrero o inmediato día hábil posterior.*
  - *2ª cuota el 5 de marzo o inmediato día hábil posterior.*
  - *3ª cuota el 5 de mayo o inmediato día hábil posterior.*
  - *4ª cuota el 5 de julio o inmediato día hábil posterior.*
  - *5ª cuota el 5 de septiembre o inmediato día hábil posterior.*
3. *El cálculo de las cuotas estimadas se efectuará calculando la suma de cuotas anuales estimadas con la bonificación correspondiente y sin intereses de demora y dividiendo este resultado entre cinco.*
4. *Si como consecuencia de la regularización final resultará la obligación de realizar una devolución por parte del Ayuntamiento, se procederá de oficio a la devolución en la misma cuenta de domiciliación, sin que proceda el abono de intereses por este concepto. La devolución no se efectuará si el sujeto pasivo tuviera deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento.*
5. *El pago de todas las cuotas bimestrales correspondientes al SEPP determinará la aplicación de una bonificación del 2% de la deuda tributaria correspondiente a todos los tributos acogidos a dicho sistema, sin que la bonificación máxima calculada de ese modo pueda superar la cantidad de 30 euros.*

#### **Artículo 7.-**

*Los pagos que se vayan produciendo a lo largo del ejercicio tendrán la consideración de ingresos a cuenta y se imputarán al pago de las deudas tributarias acogidas al SEPP un vez que se haya producido la aplicación final de pago.*

#### **Artículo 8.-**

*Cancelación y Baja Voluntaria. El impago de una cuota bimestral por causa no imputable a la Administración determinará la cancelación automática de este sistema de pago, sin necesidad de notificación alguna por parte del Ayuntamiento, salvo que voluntariamente regularicen su situación y efectúen el ingreso antes del día 20 del mes siguiente al del impago, excepto en el caso de impago de la 1ª cuota, en cuyo caso el pago debe efectuarse antes de la finalización del mes de febrero. Para lo cual deberán solicitar la correspondiente carta de pago.*

*Asimismo, quienes estuvieran adheridos a este sistema de pago podrán decidir en cualquier momento la baja voluntaria en el mismo. Tanto la cancelación como la baja voluntaria supondrán la exclusión automática de los recibos de padrón generados hasta la fecha e incluidos en este sistema de cobro, así como la obligación de pago de los mismos en la situación que les corresponda pudiendo*

*estar tanto en periodo voluntario, como en periodo ejecutivo, lo que vendrá determinado por el momento temporal en el que se curse la cancelación o baja.*

*Para cumplir con esta exigencia el sujeto pasivo solicitante de la baja voluntaria deberá acudir al departamento de Recaudación para obtener las correspondientes cartas de pago, momento en el que se procederá a la notificación de apremio.*

*Por otro lado los recibos de padrón aún generados se registrarán por el sistema General de Recaudación, liquidándose en las fechas que corresponda según sus correspondientes periodos voluntarios de pago.*

#### **Artículo 9.-**

*La solicitud de acogerse al SEPP supondrá la concesión automática del mismo, siempre que se reúnan los requisitos y se cumplan las condiciones establecidas en esta ordenanza. Una vez solicitado y concedido el SEPP se aplicará en ulteriores ejercicios salvo renuncia expresa por parte del interesado.*

#### **Artículo 10.-**

*La solicitud para acogerse al SEPP podrá presentarse en cualquier momento, si bien en el año en curso solo tendrán efectos las presentada hasta el 31 de diciembre del año anterior. Las posteriores surtirán efecto en el ejercicio siguiente.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*Primera.- En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2003, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ordenanza General de Inspección del Ayuntamiento de Burjassot, y demás normas vigentes en materia de Haciendas Locales.*

*Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincial, permaneciendo en vigor hasta su modificación de derogación expresa."*

---

**Tercero.-** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un diario de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobara la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Cuarto.-** Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia."

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 11 de Julio de 2012.

### **8. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN Y ENSEÑANZAS SOCIOCULTURALES DEL IMCJB. Expediente: 000022/2012-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la propuesta del Vicepresidente del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot

Visto que existe la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de formación y enseñanzas socioculturales del IMCJB, publicado en el BOP nº 166 de fecha 14 de julio de 2004.

Visto que recientemente ha entrado en vigor la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos del IMCJB dónde se regula la prestación del servicio de formación y enseñanzas socioculturales del IMCJB, publicado en el BOP nº 107 de 05 de mayo 2012, regulando los mismos servicios, con sus correspondientes revisiones, que la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de formación y enseñanzas socioculturales del IMCJB

Considerando lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre imposición y ordenación de los tributos locales. Así como lo dispuesto en los artículos 20 a 26 todos del mismo texto legislativo que recogen el hecho imponible, sujetos pasivos, cuantía y devengo de las tasas a establecer.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Derogar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de formación y enseñanzas socioculturales del IMCJB.

**Segundo.-** Aprobar provisionalmente el acuerdo de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de formación y enseñanzas socioculturales del IMCJB.

**Tercero.-** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobará la derogación a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Cuarto.-** Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia."

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Hacienda y Economía** de 11 de Julio de 2012.

## **9. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Expediente: 000023/2012-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

"Vista la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 310 de fecha 30 de diciembre de 2004 y sus posteriores modificaciones:

- Apartado quinto del artículo cuarto: BOP Nº 302 21 de diciembre de 2005.
- Apartado segundo del artículo séptimo: BOP Nº 302 21 de diciembre de 2005.
- Letra a) del apartado tercero del artículo séptimo: BOP Nº 302 21 de diciembre de 2005.
- Inciso primero de la letra a) del apartado tercero del artículo séptimo: BOP Nº 66 18 de marzo de 2006.
- Apartado segundo y tercero del artículo séptimo: BOP Nº 145 20 de junio de 2009.
- Apartado tercero del artículo séptimo: BOP Nº 299 17 de diciembre de 2009.
- Apartado cuarto del artículo octavo: BOP Nº 299 17 de diciembre de 2009.
- Apartado quinto del artículo cuarto: BOP Nº 297 15 de diciembre de 2011.

Vista el informe emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones de fecha 5 de julio de 2012.

Considerando lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre imposición y ordenación de los tributos locales.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Modificar la letra b) del apartado tercero del artículo séptimo de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con la siguiente redacción:

*"- Que soliciten este beneficio fiscal hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que en que se pretenda la bonificación, cumplimentando el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Burjassot y acompañando la documentación requerida. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas".*

La modificación de esta ordenanza entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

**Segundo.-** Modificar las letras a) y b) del apartado cuarto del artículo octavo de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con la siguiente redacción:

- a) *Entre los días 1 a 5 del primer mes del cobro voluntario o hábil posterior: el 50% de la cuota líquida del impuesto.*
- b) *Entre los días 1 a 5 del segundo mes del cobro voluntario o hábil posterior: el 50% de la cuota líquida del impuesto".*

**Tercero.-** Someter a información pública el presente acuerdo durante un plazo de treinta días a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobara las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Cuarto.-** Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia."

Sin intervenciones, el Pleno, por diez votos a favor (7 PSOE 2 BLOC, 1 EU), y nueve abstenciones (9 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 11 de julio de 2012.

## **10. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. Expediente: 000024/2012-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

"Vista la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 310 de fecha 30 de diciembre de 2004 y sus posteriores modificaciones:

- Apartado primero del artículo cuarto: BOP Nº 302 21 de diciembre de 2005
- Se añaden dos apartados tercero y cuarto al artículo séptimo: BOP Nº 302 21 de diciembre de 2005
- Artículo primero: BOP Nº 145 20 de junio de 2009.
- Se añade un apartado quinto al artículo séptimo: BOP Nº 299 17 de diciembre de 2009.
- Apartado primero del artículo cuarto: BOP Nº 297 15 de diciembre de 2011.

Vista la propuesta presentada por la Técnico en Tesorería y Recaudación con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Economía de fecha 5 de julio de 2012.

Considerando lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre imposición y ordenación de los tributos locales.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Añadir en el apartado primero del artículo séptimo de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica la siguiente redacción:

*"No obstante lo anterior, la bonificación se podrá aplicar de oficio para todos los vehículos que, con la antigüedad mínima de 25 años, vienen figurando en el padrón o matrícula del Impuesto, verificándose dicha antigüedad por los datos informáticos suministrados por la Dirección General de Tráfico. La modificación de esta ordenanza entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2012."*

**Segundo.-** Someter a información pública el presente acuerdo durante un plazo de treinta días a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobará las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Tercero.-** Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia."

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 11 de Julio de 2012.

#### **11. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.. Expediente: 000025/2012-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

"Vista la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 310 de fecha 30 de diciembre de 2004 y sus modificaciones:

- Artículo 4 (BOP núm. 302 de 21 de noviembre de 2005)
- Actualizar y sustituir el estudio económico de costes del servicio y grado de cobertura de los ingresos (BOP núm. 34 de 10 de febrero de 2009).
- Derogación artículo 8 (BOP núm. 302 de 21 de diciembre de 2005).
- Artículo 4 (BOP Núm. 308 de 28 de diciembre de 2011).

Vista la propuesta presentada por la Técnico en Tesorería y Recaudación con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Economía de fecha 5 de julio de 2012.

Considerando lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre imposición y ordenación de los tributos locales. Así como lo dispuesto en los artículos 20 a 26 todos del mismo texto legislativo que recogen el hecho imponible, sujetos pasivos, cuantía y devengo de las tasas a establecer.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Añadir un apartado 3 al artículo séptimo de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase en los siguientes términos:

*"3. La falta de pago finalizado el periodo voluntario provocará la extinción de la autorización y la retirada de la placa.*

*La modificación de esta ordenanza entrara en vigor el día 1 de septiembre de 2012."*

**Segundo.-** Someter a información pública el presente acuerdo durante un plazo de treinta días a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobara las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Tercero.-** Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia."

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 11 de Julio de 2012.

## **12. RENTAS Y EXACCIONES- PROPOSICIÓN RENUNCIA A LA OPCIÓN DE CONCERTAR OPERACIÓN DE PRÉSTAMO EXCEPCIONAL, PARA EL ABONO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE LA SEGUNDA FASE DEL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO. Expediente: 000128/2012-07**

Este asunto, cuando se convocó el orden del día de este Pleno, no había sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 y 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, el Pleno antes de entrar a debatir sobre el mismo, por unanimidad ratificó su inclusión en el orden del día.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

"Vista la nota informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 9 de julio de 2012, y habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 11 de julio, por el que se establece el procedimiento aplicable a partir del 9 de julio de 2012 para el desarrollo del mecanismo de pago a proveedores de entidades locales, regulado en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

Visto el informe de Intervención número 79/2012 de fecha 12 de julio de 2012.

Considerando el comunicado de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitido a esta entidad local a través de la sede de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, que textualmente dice:

*"El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece en el apartado 5 de su artículo 7 que, valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en la citada norma.*

*Mediante esta notificación se informa que el importe de las obligaciones pendientes de pago que serán abonadas en la segunda fase del mencionado mecanismo, y que corresponden a los certificados individuales positivos comunicados en los cinco primeros días hábiles de junio y julio, así como nuevas aceptaciones que hubiera realizado la Entidad Local por cuenta de los proveedores, y que podrá ser financiado a través de las operaciones de endeudamiento a largo plazo citadas anteriormente es de 210.334,87 euros.*

*La concertación de dichas operaciones deberá aprobarse entre los días 10 y 22 de julio, ambos inclusive, por el órgano de la Corporación Local que resulte competente según la legislación vigente. En ese mismo acuerdo de aprobación se deberá concretar la habilitación que proceda para la formalización de las operaciones de préstamo mencionadas”.*

Realizadas consultas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y visto lo dispuesto en el apartado IV de la nota informativa de fecha 09 de julio cuyo tenor literal es el siguiente:

**“IV. Cancelación anticipada de deudas pendientes de pago por las entidades locales que no hayan formalizado los préstamos**

*En relación con las entidades locales que no hayan concertado operaciones de préstamo en mayo o no puedan hacerlo en el mes de julio, y al objeto de evitar la aplicación de retenciones en su participación en tributos del Estado, el artículo 2.4 de la Orden HAP/1465/2012, de 28 de junio (BOE de 5 de julio) establece la posibilidad de cancelación anticipada de las obligaciones pendientes de pago que se hubiesen satisfecho a los contratistas, debiendo realizar el ingreso correspondiente en el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores (en adelante, FFPP).*

*En las citadas cancelaciones se tendrán en cuenta los intereses devengados desde la fecha de libramiento de fondos por parte del FFPP para los pagos a proveedores hasta la fecha valor de la cancelación, incluidos los costes financieros en los que aquél haya incurrido.*

Los abonos por las entidades locales se podrán realizar una vez al mes, los días 10 de cada mes, mediante transferencia al FFPP con los siguientes datos:

- o **TITULAR DE LA CUENTA:** FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES (FFPP)
- o **CIF DEL TITULAR:** Q2802052G
- o **NOMBRE DE LA CUENTA:** FONDO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES. ICO AGENTE DE PAGOS
- o **CÓDIGO CUENTA CLIENTE:** 9000 0001 20 0254100067
- o **IBAN:** ES909000000 1200254 100067
- o **CONCEPTO:** CANCELACIÓN “NOMBRE EELL - CIF EELL”.

Con carácter previo, las entidades locales deberán solicitar el importe de los intereses devengados a través de la dirección de correo electrónico habilitada al efecto por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y, además, con al menos 2 días hábiles de anterioridad a los días 10 de cada mes, aquellas entidades deberán enviar a la siguiente dirección de correo electrónico del ICO: [lineaentidadeslocales2012@ico.es](mailto:lineaentidadeslocales2012@ico.es), una comunicación con la siguiente información:

- o *Nombre de la entidad local*
- o *CIF de la entidad local*
- o *Importe de cancelación (incluyendo el correspondiente a los intereses devengados y cuyo importe habrán solicitado)*
- o *Fecha valor del abono.”*

Considerando lo dispuesto en este apartado IV, así como lo dispuesto en el comunicado de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local

Por todo ello, propongo a la Comisión Informativa de Hacienda y Economía la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Renunciar a la opción de concertar operación de préstamo excepcional, para el abono de las obligaciones pendientes de pago de la segunda fase del mecanismo establecido por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y que asciende a la cantidad de **210.334,87 euros**.

**Segundo.-** Acordar, una vez asignada la entidad de crédito correspondiente por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), la amortización anticipada de dicha cantidad mediante transferencia al Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores (FFPP) en la cuenta anteriormente detallada, con objeto de evitar la aplicación de la retención prevista en la participación en tributos del Estado, regulada en el artículo 2.4 de la Orden HAP/1465/2012, de 28 de junio, y en el porcentaje establecido en el art. 111 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE 156, 30 de junio)”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que en la primera fase del pago a proveedores se reconocieron facturas por 4.800.000 euros y ahora en esta segunda fase, hasta el mes de junio, hay proveedores que han solicitado el pago de sus facturas por importe 210.334,87 euros y se desconoce si aún saldrán más facturas.

Que en el expediente lo que se dice es que no se va a pedir otro préstamo, porque acogiéndose a lo que dice el Real Decreto Ley 4/2012, estas facturas se van a pagar con financiación propia. Que esta medida, por una parte, es positiva porque evita que el Ayuntamiento se endeude más pidiendo préstamos para atender estos pagos. Pero por otra, es negativa porque no dejan de salir facturas pendientes de pago.

Que en el expediente no figura la relación de proveedores, por tanto se desconoce en qué se han gastado estos 210.000 euros y, antes de pagarlas, a su grupo de gustaría ver esas facturas y posiblemente algunas de esas facturas no las pagaría.

Que en un punto anterior, se ha hecho referencia a la supresión de la paga extra de Navidad de los funcionarios, y en relación con ello hay que decir que si el Partido Socialista hubiera gestionado bien la administración central y la local, no dejando éste panorama, pues posiblemente esto no hubiera ocurrido. Que probablemente, en contestación a esto, se sacara el tema de lo que ocurre en la comunidad autónoma.

Que respecto a lo que ocurre en el Ayuntamiento de Burjassot, se puede ver cómo han habido facturas por pagar por más de cinco millones de euros y continua sin remodelarse el Mercado Municipal y el Teatro Progreso. Que no se han hecho muchas cosas que iban en los programas electorales de los partidos que forman el tripartito, como el Centro de Día y otras muchas cosas. No se han bonificado muchos impuestos a pesar de que los partidos políticos que forman parte del equipo de gobierno lo tenían en sus programas electorales, en los que incluso se decía que bajarían los impuestos.

Que es cierto que Rajoy, ha subido el IVA del 18 al 21%. Que las medidas que ha adoptado el Consejo de Ministros el viernes pasado, han sido durísimas y eso "me lo como", pero resulta que el señor presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, se encontró un país donde le dijeron que tenía un déficit del 6% y resulta que tiene un déficit en 8,5%, y en el que sólo a los laboratorios de industrias farmacéuticas, se les debía más de 15.000 millones de euros.

Que a esto se podrá argumentar lo que decía el programa electoral del Partido Popular, y en respuesta a eso podríamos dar lectura a los programas electorales de los partidos de Burjassot, porque están haciendo lo contrario de lo que habían dicho. Pero ustedes sí que conocía la situación de Burjassot porque estaban gobernando y aún así mintieron y prometieron hasta centros de día, becas para estudiantes en el extranjero, cheques guardería, escolotes, ayudas al transporte, mantenimiento y desarrollo de la tarjeta dorada (cuando la han eliminado), esto está en el programa de Partido Socialista, pero también podemos hablar del programa del Bloc.

Que los miembros del Partido Popular lo estamos pasando mal, y respecto a la paga extra, ha tenido que salir el ministro para aclarar que los que cobren menos de 962 euros, tendrán la paga extra.

Pero si quieren hablamos de los recortes de personal en el Ayuntamiento, que ascienden a casi un millón de euros, "si, si, si señora, la del público, la señora Majo Cervellera, redactora del Instituto, se está riendo".

- Intervino el Alcalde para mantener el orden de la sesión. Añadió que nadie le había interrumpido en el uso de la palabra, y la portavoz del Partido Popular está hablando de aquello que considera oportuno.

- La portavoz del grupo Popular, Cristina Subiela continuó su intervención diciendo que "luego tenemos los medios municipales que tenemos, claro" (a lo que otros concejales le apostillaron "como Canal 9) a lo que ella contestó "sí como Canal 9". Añadió que estaba en el uso de la palabra.

- Intervino el Alcalde para mantener el orden de la sesión y para permitir que la portavoz del grupo Popular continuara con su intervención.

- La portavoz del grupo Popular, Cristina Subiela dijo que no quería continuar y concluyó diciendo que asumía las medidas que ha adoptado el Partido Popular y que no le gustan, pero entendía que no quedaba otro remedio. Que lo sentía por las personas que las van a padecer. Que no se sentía orgullosa de ciertas manifestaciones y de ciertos gestos de algunos miembros de su partido.



Que todos tenemos conocidos, funcionarios, compañeros de aquí a los que se ve todos los días, pero preguntó por ¿quién había dejado la casa así?.

Que el grupo Popular se ha ceñido a los asuntos que aquí se trataban, pero ha sido el portavoz Socialista quien ha tratado un tema que nada tiene que ver con lo que aquí se debatía, pero si quiere, lo tratamos.

Que en este expediente, ni están las facturas, ni la relación de proveedores, por ello se abstendrán.

Que sentía si había ofendido a alguien, pero ella no ha sido la que se ha desviado de los asuntos a tratar.

- El Alcalde intervino para manifestar que por su parte no habrá ningún inconveniente si cualquier concejal quiere desviar el tema hacia aquellos aspectos que considere oportunos, siempre que se mantengan las formas y no se traten cuestiones personales.

- En el segundo turno de intervenciones, por el grupo Popular, Cristina Subiela solicitó al Secretario, al Alcalde o a quien corresponda que se informe jurídicamente si los portavoces que no han intervenido en el primer turno de intervenciones pueden hacerlo en el segundo turno.

- El Alcalde intervino para manifestar que una vez acabado el primer turno de intervenciones, aunque algún portavoz no lo haya ejercido, se concede un segundo turno de intervenciones y los portavoces que no han hecho uso de la palabra en el primero, pueden hacerlo el segundo. Añadió que ese es el criterio que él mantiene y el que se sigue en otros ayuntamientos y diputaciones. Concluyó que no podía hacer el informe jurídico por no ser el técnico competente para ello, pero se emitirá.

- Reanudado en el segundo turno de intervenciones, por el grupo Popular, Cristina Subiela solicitó un informe jurídico, sobre el orden de intervención de los grupos políticos, porque según le han informado, debe iniciarlo el grupo de menor representación y terminar por el de mayor representación y aquí en este pleno se está haciendo de otra manera. Solicitó que ese informe jurídico fuera concreto, que aclarara la cuestión y que no concluyera remitiéndose a lo que sobre este asunto decida el Alcalde.

Respecto al fondo del asunto manifestó que, hay gastos en los que está interesada en ver las facturas. Que es posible que existan más facturas por pagar y que su importe haya que añadirlo a los 25 millones de euros en préstamos ya concertados. Que en la anterior relación de facturas habían muchas que obedecían a gastos que eran totalmente prescindibles. Que respecto a la gestión del gobierno del Estado, el grupo municipal Popular comprende las protestas pero entienden que el equipo económico del presidente ha adoptado esas medidas porque tiene un déficit y tiene que reducirlo, sea como sea, porque lo impone Europa y porque la situación está muy mal y porque se podría estar mucho peor. Pero lo que su grupo no va a entender es que el Partido Socialista, que ha dejado el País con cinco millones de parados y con un déficit público del 8,5%, diga algo sobre las medidas que está adoptando el Partido Popular.

-Por el grupo Socialista, Rafa García manifestó que su referencia a la supresión de la paga extra a los funcionarios sí que venía a colación en su intervención porque la portavoz del Partido Popular se estaba refiriendo a la arbitrariedad con la que los concejales podrían conceder reducciones o bonificaciones a pesar de que para ello siempre se solicitan informes técnicos al respecto y, en cambio, en el caso de las pagas extras ha habido una arbitrariedad total.

Que respecto a cómo han dejado el país los Socialistas, recordó a la portavoz Popular la historia de los tres sobres que recibe un presidente cuando accede al cargo y el anterior presidente se los entrega. De esos tres sobres, el Partido Popular ya ha agotado dos. Los dos primeros sobres decían lo mismo "ustedes, échenle siempre la culpa al anterior, y con eso alcanzarán mayor popularidad". El Partido Popular ha abierto los dos primeros sobres. El tercer sobre decía, "vaya usted preparando sus tres sobres".

Que eso es lo que está haciendo el Partido Popular, y estas medidas no las ha adoptado el Partido Socialista, no hemos sido nosotros los que hemos dejado a este País al borde de la quiebra por mucho que lo diga el Partido Popular.

Que el Partido Popular ha laminado el estado del bienestar y también el estado democrático porque ahora está haciendo un planteamiento que se aplicará en el año 2015, rebajar el número de concejales en los ayuntamientos. Eso supondrá un perjuicio para las formaciones políticas no mayoritarias; saben que esos concejales no cobran; conocen lo que supone recortar un 30% el número de concejales, mantener a los partidos mayoritarios en el gobierno, eso es lo que está pretendiendo Partido Popular.

Pero además han estado manipulando y mintiendo a los votantes. Ha perjudicado a los jubilados, a la gente más necesitada, a los parados, a los estudiantes. Han perjudicado a todos los colectivos en mayor riesgo. El Partido Popular no está legitimado para protestar aquí por las medidas que se están adoptando en este Ayuntamiento. No se puede hablar de legitimación cuando el Partido Popular ha despedido a 1.300 trabajadores de la Televisión Valenciana, mientras que aquí, en el Ayuntamiento, no se ha despedido a nadie. Pagas extraordinarias, subida del IVA, esas decisiones las han adoptado exclusivamente ustedes porque tienen la legitimidad, al tener la mayoría absoluta, pero terminarán con el estado del bienestar que tantos años ha acostado crear en este País.

- El Alcalde solicitó a todos los portavoces que utilizarán correctamente el vocabulario cuando hablen de las facturas correctas u opinables, porque todas las facturas que tramita el Ayuntamiento para ser pagadas, todas son facturas correctas. Han sido informadas por los técnicos y firmadas por los concejales que las han encargado y se ha constatado que el servicio se ha efectuado.

Que otra cuestión absolutamente legítima, es que cualquier formación política opine que ese gasto no es adecuado, y utilizando un ejemplo empleado por el Partido Popular, se podría decir que, uno, no se hubiera gastado ese dinero en publicidad o en prensa.

Esa es una opinión absolutamente legítima, pero no se puede decir que la factura no es correcta. Podría decirse, que ese contrato no debería haberse firmado o que hay otros gastos más prioritarios, pero no puede ponerse en duda que el procedimiento que utiliza este Ayuntamiento no se ajusta a la legalidad.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por diez votos a favor (7 PSOE 2 BLOC, 1 EU), y nueve abstenciones (9 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 11 de Julio de 2012.

## **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

### **13. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- PROPOSICIÓN. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CESIÓN Y USO DE LOS HUERTOS SOCIALES DE BURJASSOT. Expediente: 000003/2012-03.23.01**

Este asunto, cuando se convocó el orden del día de este Pleno, no había sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 y 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, el Pleno antes de entrar a debatir sobre el mismo, por unanimidad ratificó su inclusión en el orden del día.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

"Vista la propuesta de Reglamento Municipal de Cesión y Uso de los huertos sociales de Burjassot redactada por los Técnicos Municipales y que ha sido objeto de estudio en la comisión de trabajo sobre medio ambiente celebrada el 19/06/2012.

CONSIDERANDO que la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos Locales se ajustará al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que según establecen los arts. 22 y 47 de la Ley 7/85, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento su aprobación, siendo suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

Visto el informe del Sr. Secretario de fecha 27/06/2012.

Por todo ello, el Concejales que suscribe eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Reglamento Municipal de Uso y Cesión de los huertos sociales de Burjassot cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"REGLAMENTO DE USO Y CESIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES DE BURJASSOT**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Algunas de las preocupaciones actuales del Ajuntament de Burjassot son la protección del medio ambiente, el incremento de la calidad de vida y la mejora en la seguridad alimentarla. Son factores que repercuten de manera indudable en el beneficio de nuestra salud y en las buenas prácticas relacionadas con la producción agrícola.*

*Como administración cercana al ciudadano, el Ayuntamiento fomenta todas aquellas acciones que repercutan en el beneficio de sus residentes, en este caso, respecto al fomento de la agricultura sostenible, la seguridad alimentaria y la puesta en valor de la agricultura tradicional de la zona.*

*Con la creación de los Huertos Sociales de Burjassot se pretende que la población, especialmente personas sin empleo, pensionistas o colectivos con necesidades especiales, adopte una actitud activa en su tiempo libre, con objeto de que, a la vez que se enriquecen en valores saludables y ambientales, se les de ocupación e integración.*

### **1.- OBJETO**

*El objeto de estas bases es establecer las normas que regirán el proceso de adjudicación y uso de las parcelas de los Huertos Sociales de Burjassot que cree el Ayuntamiento.*

*El uso temporal para el que están destinadas estas parcelas es la producción para el autoabastecimiento de productos hortícolas siguiendo los preceptos de la agricultura ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y el Reglamento (CE) 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, que establece las disposiciones de aplicación del anterior, y sus posteriores modificaciones.*

*Las parcelas tendrán una dimensión media de 45 m<sup>2</sup> y entradas individuales de agua para riego a manta.*

### **2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

*El ámbito de aplicación de la presente Normativa, abarca todos aquellos terrenos o parcelas sobre los cuales se van a ubicar los Huertos Sociales de Burjassot.*

*En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todas aquellas personas, que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos.*

### **3.- OBJETIVOS**

*Los objetivos prioritarios del programa de cesión de los Huertos Sociales de Burjassot son:*

- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad productiva para las ciudadanas y ciudadanos de Burjassot, especialmente a personas sin empleo, pensionistas y colectivos con necesidades especiales.*
- Recuperar espacios inutilizados o carentes de aprovechamiento.*
- Ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas la posibilidad de producir alimentos para su autoconsumo.*
- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible.*
- Fomentar políticas municipales de sostenibilidad, compatibilizando el desarrollo humano con el entorno ambiental.*
- Implicar al gobierno local y a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de variedades hortícolas autóctonas y tradicionales.*
- Promover una alimentación más sana y cambios a hábitos más saludables.*
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.*
- Promover las relaciones personales y el relevo intergeneracional.*
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las relaciones humanas*

### **4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

*Podrán presentar candidatura para ser adjudicatarios de una parcela las personas y grupos de personas o asociaciones del municipio u otras que demuestren su actividad en este, y manifiesten la voluntad de utilizar las parcelas, según la normativa que aquí se concreta.*

*La adjudicación de las parcelas se hará por baremación según las valoraciones expuestas en el Anexo I.*

*Se adjudicará una sola parcela para cada solicitud, excepto en el caso de asociaciones de demostrado interés, por su trabajo con colectivos y personas con pocos recursos o necesidades especiales, o por su importancia como difusores y promotores de los valores medioambientales objetivos de este programa. En*

estos supuestos, y en función de la demanda de usuarios, se estudiará la posibilidad de adjudicación de dos o más parcelas.

De cualquier manera, para ser admitida cualquier solicitud y entrar en el proceso selectivo de los Huertos Sociales de Burjassot, es necesario estar al corriente de todos los pagos y obligaciones con el Ayuntamiento, además de acreditar que se cumplen los siguientes requisitos:

- En el caso de personas físicas, estar empadronados en Burjassot desde, al menos, un año antes de cursar la solicitud.
- En el caso de asociaciones, estar inscrito en el Registro municipal de asociaciones o, en el caso de asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro y con un proyecto prioritario de ayuda a personas con pocos recursos o necesidades especiales, o con unos objetivos estatutarios claros de difusión y promoción de la agricultura ecológica o de valores medioambientales, bastará con demostrar que ejercen su actividad en el municipio de Burjassot.
- Cada persona, unidad familiar, asociación o entidad solo podrá presentar una solicitud.

Se reservarán, al menos 6 parcelas para asociaciones y entidades. En el caso de que no fueran cubiertas, pasarían a formar parte de las parcelas entregadas a las candidaturas individuales. En el supuesto de que se presentaran más de 6 asociaciones o entidades, el Ayuntamiento seleccionará a las 6 que mejor cumplan los requisitos y el resto pasará a formar parte de la baremación general.

Si existieran más solicitantes admitidos que parcelas ofertadas, se formará una bolsa de solicitudes a la espera de que se abra un nuevo proceso de selección.

La distribución de las parcelas, una vez concedidas se hará por sorteo público entre las solicitudes admitidas. Una vez que se hayan adjudicado las parcelas, un representante de cada candidatura deberá rellenar el documento adjunto en el anexo III comprometiéndose a cumplir las normas de uso y funcionamiento de los huertos.

La documentación que, como mínimo, se debe presentar en toda solicitud es la siguiente:

- Certificado de empadronamiento, en el caso de personas físicas.
- En el caso de entidades o asociaciones;
  - Estatutos,
  - NIF
  - Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones o documento que justifique su actividad en Burjassot.
- Fotocopia del DNI de, al menos dos personas, (si se inscribe más de una persona para el cuidado de la parcela)
- Dos fotografías tipo carnet.
- Breve explicación de los motivos por los cuales solicita la parcela.
- Solicitud correctamente rellenada (anexo II).

Todas las solicitudes y la documentación se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos en la publicidad de la convocatoria y en un sobre cerrado con el asunto "solicitud de parcela para cultivo en los Huertos Sociales de Burjassot".

#### **5.- TEMPORALIDAD DE LAS CESIONES DE USO**

- Las licencias de uso y disfrute de las parcelas serán, en todo caso, temporales y a precario.
- El uso de las parcelas se adjudicará por un periodo de dos años. Transcurrido este tiempo desde la concesión de la primera parcela, finalizarán todas las concesiones, incluyendo aquellas que se pudieran producir posteriormente.
- El Ayuntamiento de Burjassot podrá acordar la prórroga de las cesiones, siempre y cuando exista una solicitud formal de las personas, asociaciones o entidades interesadas y, además, no existan más solicitudes en bolsa sin posibilidad de optar a ellas porque no exista oferta suficiente.
- El Ayuntamiento podrá dejar sin vigencia las citadas licencias si se incumpliera alguna de las condiciones que motivaron su concesión o las obligaciones que deben contemplar los adjudicatarios.

#### **6.- RESOLUCIÓN**

Además de las causas legalmente previstas, el Ayuntamiento también podrá suspender la licencia de uso de cualquier parcela sin previo aviso, cuando se incumpla cualquiera de las normas establecidas o se produzca el abandono del cultivo sin causa justificada.

*De esta misma manera, las licencias concedidas podrán quedar sin vigencia cuando se produzca alguna de las causas de rescisión contenidas en el convenio de colaboración suscrito con los propietarios de los terrenos.*

*Al finalizar el periodo de la licencia o el aprovechamiento de la parcela, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, el usuario dejará la parcela y el resto de instalaciones sobre las que tenía derecho de uso, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado para su uso y aprovechamiento y sin ningún derecho de indemnización sobre los cultivos que en ese momento estén plantados, ni sobre ningún otro concepto.*

## **7.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

*Será obligación del Ayuntamiento de Burjassot poner las parcelas a disposición de las personas o familias adjudicatarias, en buen estado para su cultivo y con derecho a riego según las directrices de funcionamiento de la Real Acequia de Montcada.*

*El Ayuntamiento instalará aparcamientos de bicicletas en las zonas comunes de los huertos o en sus proximidades.*

## **8.- CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO**

### **8.1. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.**

*Las personas adjudicatarias del uso de los huertos sociales vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- Respetar todos los aspectos recogidos en el presente Reglamento respecto al uso que se desarrolle en los huertos.*
- Destinar las parcelas al cultivo de especies vegetales hortícolas, de variedades preferiblemente locales. Quedará prohibida la plantación de árboles o arbustos sin autorización expresa municipal, o de cualquier otra especie que no se adapte a la agricultura tradicional de la zona.*
- Destinar los productos obtenidos del cultivo exclusivamente al autoconsumo o a los proyectos sociales de asociaciones o entidades, no pudiendo en ningún caso ser objeto de venta o negocio de ningún tipo.*
- Queda expresamente prohibida la utilización de herbicidas y productos químicos de síntesis. El cultivo ha de hacerse siempre siguiendo los preceptos de la agricultura ecológica según lo establecido en el Reglamento (CE) 834/2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y el Reglamento (CE) 889/2008, que establece las disposiciones de aplicación del anterior, y sus posteriores modificaciones. Las normas de producción y los productos fitosanitarios y abonos permitidos se detallan en el anexo IV.*
- Depositar los desechos producidos por las labores de cultivo en las zonas habilitadas para tal fin.*
- Mantener las instalaciones que se ceden para el uso en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.*
- Custodiar los bienes que, en su caso, se entreguen en concepto de cesión para su uso. Se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de los demás usuarios, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquellos.*
- Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de licencia, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.*
- Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra que no fuera previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse el titular de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, como barbacoas, cobertizos, casetas, etc.*
- Evitar causar molestias a los demás usuarios de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos, asimismo no se deberá emitir ruidos innecesarios que puedan perturbar a los demás usuarios o vecinos.*
- No se permite la presencia de animales en los huertos.*
- No abandonar el cultivo o uso de los huertos, excepto por razones de causa mayor. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.*

**2. ASOCIACIONES**  
 Se podrá obtener un máximo de 4 puntos. Para optar a la concesión de una parcela en los Huertos Sociales de Burjassot, los puntos se obtienen de la siguiente manera:

Fuente: Tabla de ingresos para las ayudas en materia de servicios sociales del ejercicio 2012. Consejería de Justicia y Bienestar Social.

PUNTOS	INGRESOS BRUTOS ANUALES PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA:												
	Nº MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	12 MÁS	
1	14599,2	18978,96	22628,76	26278,56	29928,36	33578,16	37227,96	40877,76	44527,56				
2	13625,92	17713,7	21120,18	24526,66	27933,14	31339,62	34746,1	38152,58	41559,06				
3	12652,64	16448,43	19611,59	22774,75	25937,91	29101,07	32264,23	35427,39	38590,55				
4	11679,36	15183,17	18103,01	21022,85	23942,69	26862,53	29782,37	32702,21	35622,05				
5	10706,08	13917,9	16594,42	19270,94	21947,46	24623,98	27300,5	29977,02	32653,54				
6	9732,8	12652,64	15085,84	17519,04	19952,24	22385,44	24818,64	27251,84	29685,04				
7	8759,52	11387,38	13577,26	15767,14	17957,02	20146,9	22336,78	24526,66	26716,54				
8	7786,24	10122,11	12068,67	14015,23	15961,79	17908,35	19854,91	21801,47	23748,03				
9	6812,96	8856,85	10560,09	12263,33	13966,57	15669,81	17373,05	19076,29	20779,53				
10	5839,68	7591,58	9051,5	10511,42	11971,34	13431,26	14891,18	16351,1	17811,02				
11	5450,37	7085,48	8448,07	9810,66	11173,25	12535,85	13898,44	15261,03	16623,62				
12	4866,4	6326,32	7542,92	8759,52	9976,12	11192,72	12409,32	13625,92	14842,52				

**1. PERSONAS FÍSICAS**  
 Se podrá obtener un máximo de 30 puntos. Para optar a la concesión de una parcela en los Huertos Sociales de Burjassot, los puntos se obtienen de la siguiente manera:  
 a) No haber disfrutado en anteriores convocatorias de alguna parcela, **10 puntos**.  
 b) Todos los miembros de la unidad familiar están en paro, **8 puntos**.  
 c) Algunos de los miembros de la unidad familiar están en paro, **5 puntos**.  
 d) Ingresos familiares, de 0 a 12 puntos según la siguiente tabla de ingresos.

**BAREMO DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS**

**ANEXO I**

En caso de que se valore la necesidad de establecer un horario de uso de los huertos, será la propia asociación de agricultores de los Huertos Sociales de Burjassot quien lo determine, siempre en función del mayor aprovechamiento de las horas de sol.

**8.2. Horario.**

- El acceso a las parcelas es exclusivo para las personas incluidas en la solicitud de adjudicación. No se permite, en ningún caso, la subrogación a otras personas.
- Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.
- Se debe observar una extrema limpieza en la zona, evitando el depósito de cualquier tipo de residuo que no sea vegetal.
- No quemar restos del cultivo de los huertos, no encender fuego de ningún tipo dentro del recinto de los huertos sociales, salvo autorización expresa municipal.
- Todas las actividades que se pretendan realizar y que no estén incluidas en la presente normativa deberán de contar con autorización expresa municipal.
- Todas las personas adjudicatarias deberán unirse en una asociación de agricultores de los Huertos Sociales de Burjassot, con la finalidad de atender las necesidades de los usuarios, servir de interlocutor con el ayuntamiento, participar en el Consell Agrari y hacer cumplir las obligaciones derivadas del uso de los espacios y servicios comunes, así como las normas establecidas en esta normativa. La asociación deberá estar legalmente constituida e inscrita en el registro municipal de asociaciones, además, se hará cargo de los gastos comunes, como los derivados del riego o cualquier otro que pudiera surgir.

a) *Objetivos sociales trabajando con personas con pocos recursos o necesidades especiales, 2 puntos.*

b) *Objetivos medioambientales, 2 puntos.*

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS**  
**HUERTOS SOCIALES DE BURJASSOT**

**1. PERSONAS FÍSICAS**

**Datos del solicitante**

<b>NOMBRE</b>			
<b>APELLIDOS</b>			
<b>FECHA NACIMIENTO</b>		<b>DNI</b>	
<b>TELEFONO</b>		<b>e-MAIL</b>	
<b>DOMICILIO</b>			
<b>LOCALIDAD</b>		<b>CP</b>	

**Personas que conforman la unidad familiar**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>PARENTESCO CON EL SOLICITANTE</b>	<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>OCUPACIÓN</b>

**Documentación a aportar**

- *Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.*
- *Certificado de empadronamiento.*
- *Dos fotografías tipo carnet.*
- *Breve explicación de los motivos por los cuales solicita la parcela.*
- *TRABAJADORES EN ACTIVO: contrato de trabajo y tres últimas nóminas.*
- *DESEMPLEADOS: Todos los miembros de la unidad de convivencia que se encuentren en desempleo deberán aportar Certificado del SERVEF/INEM con la indicación de la percepción de prestaciones (oficina del SERVEF/INEM de Burjassot).*
- *JUBILADOS O PENSIONISTAS: Hoja de revalorización de la Seguridad Social o Certificado del INSS (c/Juan Llorens, 20 Valencia) o Certificado bancario donde conste el importe mensual de la pensión.*
- *Fotocopia de la declaración de la renta o declaración negativa.*

**2. ASOCIACIONES**

**Datos del colectivo o asociación:**

<b>NOMBRE</b>		<b>CIF/NIF</b>	
---------------	--	----------------	--

DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
TELEFON		e-MAIL	
INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	(NÚMERO DE REGISTRO)	ACTIVIDAD DIRECTA EN BURJASSOT	(DIGA SI O NO)

**Datos del representante:**

NOMBRE			
APELLIDOS			
FECHA NACIMIENTO		DNI	
TELEFONO		e-MAIL	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CP	

**En los estatutos se establece claramente el objetivo:**

FINES SOCIALES EN TRABAJOS CON PERSONAS CON POCOS RECURSOS O NECESIDADES ESPECIALES	(DIGA SI O NO)
FINES MEDIOAMBIENTALES	(DIGA SI O NO)

**Documentación a aportar**

- CIF
- Estatutos
- Copia de inscripción en el registro municipal o documento que acredite su actividad en Burjassot.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del/la representante.
- Dos fotografías tipo carnet del representante
- Breve explicación de los motivos por los cuales solicita la parcela.

**ANEXO III  
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO  
HUERTOS SOCIALES DE BURJASSOT**

**DECLARA**

1. Que conoce y acepta el reglamento de uso y cesión de los Huertos Sociales de Burjassot.
2. Que se compromete a respetar todas las normas establecidas en dicho reglamento.
3. Que se hace responsable de la parcela nº para su cuidado y cultivo.
4. Que se compromete a formar parte de la asociación de agricultores de los Huertos Sociales de Burjassot. cuya finalidad es la de atender las necesidades de los usuarios, servir de interlocutor con el Ayuntamiento y hacer cumplir las obligaciones derivadas del uso de los espacios y servicios comunes, así como las normas establecidas en el reglamento.
5. Que las personas que participan en el cuidado y cultivo de la parcela son:

NOM I COGNOMS	DATA NAIXEMENT	DNI



--	--	--

Y para que conste, firma el presente compromiso en Burjassot a de de 20

(Firma)

**ANEXO IV**  
**NORMAS DE PRODUCCIÓN VEGETAL**  
**PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y ABONOS PERMITIDOS**

**NORMAS DE PRODUCCIÓN VEGETAL**

- La producción ecológica recurrirá a las prácticas de labranza y cultivo que mantengan o incrementen la materia orgánica del suelo, refuercen la estabilidad y la biodiversidad edáficas y prevengan la compactación y la erosión del suelo.
- La fertilidad y la actividad biológica del suelo deberán ser mantenidas o incrementadas mediante la rotación de cultivos que comprenda las leguminosas y otros cultivos de abonos verdes y la aplicación de estiércol animal o materia orgánica compostada.
- La prevención de daños causados por plagas, enfermedades y malas hierbas se basará fundamentalmente en la protección de enemigos naturales, la elección de especies y variedades, la rotación de cultivos y las técnicas de cultivo.
- Solamente podrán utilizarse fertilizantes, productos fitosanitarios y acondicionadores del suelo que hayan sido autorizados para la agricultura ecológica.
- No se utilizarán fertilizantes minerales nitrogenados.
- Todas las técnicas de producción utilizadas prevendrán o minimizarán cualquier contribución a la contaminación del medio ambiente.

**PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y ABONOS PERMITIDOS** \*<sup>1</sup>, \*<sup>2</sup>

**Abonos y acondicionadores del suelo**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Estiércol de granja, gallinaza deshidratada, mantillo de excrementos sólidos	Evitar los que procedan de ganaderías intensivas
Turba	
Mantillo procedente de cultivos de setas	
Humus de lombriz	
Guano	
Mezclas de materias vegetales compostadas o fermentadas	
Subproductos de origen animal como harina de sangre, polvo de huesos, harina de pescado, harina de carne, etc	
Algas y productos de algas	
Mantillo de cortezas, serrín y virutas de madera	Madera no tratada químicamente después de la tala

Cenizas de madera	Madera no tratada químicamente después de la tala
Fosfato natural blando	
Sal potásica en bruto o kainita	
Sulfato de potasio que puede contener sal de magnesio	
Vinaza y extractos de vinaza	
Carbonato de calcio (creta, marga, roca calcárea molida, arena calcárea, creta fosfatada)	Únicamente de origen natural
Magnesio y carbonato de calcio	Únicamente de origen natural
Sulfato de magnesio (kieserita)	Únicamente de origen natural
Sulfato de calcio (yeso)	Únicamente de origen natural
Azufre elemental	
Oligoelementos	
Polvo de roca y arcilla	

**Productos fitosanitarios y plaguicidas \*<sup>1</sup>, \*<sup>2</sup>**

DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
OCB. Organismos de Control Biológico (insectos, nematodos, bacterias, hongos, etc)	
Preparados naturales de extractos vegetales (ajo, acedera, rábano, hisopo, manzanilla, equiseto, mostaza, etc)	
Feromonas	Atrayente, solo en trampas
Fosfato diamónico	Atrayente, solo en trampas
Silicatos de sodio y potasio	Fungicida
Hidróxido de calcio	Fungicida
Bicarbonato de potasio	Fungicida
Cobre en forma de hidróxido de cobre, oxiclورو de cobre, sulfato de cobre tribásico, óxido cuproso u octanoato de cobre	Fungicida
Lecitina	Fungicida
Azufre	Fungicida, acaricida, repelente
Espinosad	Insecticida
Sal de potasio rica en ácidos grasos (jabón suave)	Insecticida
Piretrinas	Insecticida
Gelatina	Insecticida
Aceite de parafina	Insecticida, acaricida
Aceites vegetales (aceite de menta, aceite de pino, aceite de alcaravea, etc)	Insecticida, acaricida, fungicida
Fosfato férrico	Molusquicida
Arena de cuarzo	Repelente

\*<sup>1</sup> Según el Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 18.9.2008.

<sup>\*2</sup> Se deberá actualizar y estar al día de las posteriores modificaciones.

**Segundo** .- Someter el referido reglamento a información pública durante un plazo de treinta días, mediante inserción de anuncios en el Tablón Municipal, Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

**Tercero**.- En el caso de que durante el plazo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que en un principio su grupo iba a votar a favor, pero había habido un cambio por una cuestión que nada tenía que ver con este asunto, porque los concejales de su grupo que asistieron a la comisión informativa de Urbanismo le informaron que ayer, en la comisión, pidieron ver el convenio de colaboración que se había suscrito con tres mercantiles porque no estaba en el expediente, no querían una copia, solo verlo. Los concejales del equipo de gobierno que estaban en la comisión dijeron que no había problema, y hoy a última hora de la mañana el Secretario, a preguntas de concejales del grupo Popular, les ha informado que no estaba autorizado para facilitarles esa documentación. Que ha sido una lástima que a pesar de las bondades de este expediente, no se pueda ahora votar a favor del mismo. Que también se les ha informado a estos concejales que el expediente del convenio estaba en la Junta de Gobierno, por ello, preguntó si había ocurrido algo con ese convenio, porque hasta el momento no se han podido ver. Concluyó su intervención diciendo que no entendía porque se engañó diciendo que lo podrían ver y después no ha sido así.

- El Alcalde intervino para aclarar que lo que se vota ahora, no es el convenio, es el reglamento de uso de los huertos sociales y por tanto no hay ninguna obligación para que esa documentación esté en el expediente.

-Por el grupo Socialista, José Ruiz intervino para aclarar dos cuestiones, la primera es que no se ha engañado a nadie y la segunda es que el convenio forma parte de otro expediente. Que ahora, de lo que se trata es de aprobar el punto que va en el orden del día y que es la regulación de los huertos sociales. Que es cierto que ayer en la comisión informativa, como presidente de la comisión, dije que se daría esa información pero todos sabemos que hay una regulación para acceder a la información y esa será la regulación a la que se ha referido el Secretario. Pero debe aclararse que lo que hoy se lleva al Pleno no es el convenio con las mercantiles. Que lo que se aprueba es si estamos o no de acuerdo para que en Burjassot haya huertos sociales, huertos solidarios para que las familias puedan trabajarlos y comer de ahí. Que si el expediente del convenio tiene que venir al pleno, se conocerá y si no es así se podrá acceder a los mismos de acuerdo con la normativa que hay en este Ayuntamiento y que regula esta materia. Que respecto al reglamento de uso de los huertos sociales, se han atendido todas las sugerencias formuladas por el Partido Popular excepto una, porque no había un estudio económico de lo que le iba a costar al Ayuntamiento la implantación de estos huertos. Pero sí que se dijo, por parte del concejal de Hacienda y representante de Compromis en la comisión, que había un compromiso del presidente de la Diputación con el Alcalde de Burjassot para dar a este Ayuntamiento 15.000 euros para los huertos sociales. Y además también se dijo por parte del concejal de Compromis que si al Presidente le gustaba el resultado, también lo pondría en práctica en Xàtiva, en su ayuntamiento.

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que no se trataba de poner en duda a nadie, pero sus compañeros le han manifestado que hoy por la mañana se les facilitaría el convenio. Y sobre el tema de la regulación del acceso a expedientes, es cierto que se les entregó una Nota Interior del concejal del área de Gobernación, pero según los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF), los concejales, en este caso, del grupo Popular tenemos acceso a toda la información y antecedentes de los expedientes que vayan a ser tratados en los órganos colegiados de los que formemos parte, incluso con derecho a copia si así se solicita.

Que a ese convenio de colaboración con tres mercantiles, se hace referencia en el informe jurídico que hay en este expediente. La finalidad del convenio es ceder el uso de las parcelas, es decir, no es cualquier documento y tiene su importancia dentro del expediente.

Añadió que su grupo cuestionaba esa Nota Interior, pero no por esta cuestión a la que ahora se está refiriendo, sino por cualquier materia porque entienden que esa Nota Interior contradice el artículo 15.b), en relación con el artículo 16.1.a) del ROF porque está limitando el derecho de los concejales del grupo Popular al acceso a la información.

- Por el grupo Socialista, José Ruiz reiteró lo que había dicho en su anterior intervención. Añadió que la Nota Interior tampoco dice lo que ha manifestado la portavoz del grupo Popular, en ella se regula el acceso a la información a la perfección. Pero otra cosa distinta es que alguien no esté de acuerdo con esa Nota Interior, y por lo tanto cada uno recurrirá lo que tenga que recurrir. Que además esa Nota Interior dice lo que dice y está basada en otras disposiciones anteriores.

Que al margen de todo esto, si alguien no quiere votar a favor de este expediente que regula el uso de los huertos sociales, pues que diga que no vota a favor porque no le han enseñado el expediente del convenio de colaboración. Pero no hay porque mezclar las cosas. Parece que lo que se está haciendo es buscar un argumento para no votar a favor. Y parece que ese argumento ya lo tienen, como no se les enseñado el convenio, ahora votarán en contra de este expediente. Y encima les ha fastidiado que el presidente de la Diputación, que es de su mismo partido, se haya comprometido con este Alcalde y con este pueblo para dar 15.000 euros, sin pasar por ustedes, pues si eso ha escocido, se siente, pero eso es lo que hay.

- La portavoz del grupo Popular interrumpió la intervención del concejal del grupo Socialista, José Ruiz, llamándole al orden, a lo que este le contestó que no le estaba faltando y que no alteraba el orden de la sesión. Añadió que la portavoz del Partido Popular no le podía llamar al orden, solo lo podrá hacer "cuando usted sea alcaldesa, ya llamará usted al orden, mientras tanto déjeme usted hablar porque yo no le he interrumpido", porque antes ya me ha llamado al orden el Alcalde, pero no usted.

- Para finalizar el turno de intervenciones, el Alcalde manifestó que el convenio para tener acceso a estos terrenos en los que se van a hacer los huertos sociales, se aprobó en la última Junta de Gobierno Local. Por ello, si el Partido Popular hubiera aceptado la oferta que se le hizo al principio de esta legislatura, para tener a un concejal en la Junta de Gobierno, y estar trabajando aquí todas las semanas, hubiera tenido acceso al expediente este lunes. Pero voluntariamente dijo que no quería formar parte de la Junta de Gobierno y por lo tanto lo que no puede hacer es renunciar a formar parte de la Junta de Gobierno y después ir pidiendo constantemente todos los expedientes que pasan por la Junta de Gobierno.

Que habitualmente los expedientes de las juntas de gobierno pueden verse en los plenos de las sesiones ordinarias y por lo tanto se tendrá que esperar. Que si hubiera querido estar en la Junta de Gobierno como se le ofreció a principio de legislatura, cada semana tendría acceso a todos los expedientes y podría participar en los debates, pero como no quiso estar, tendrá acceso cuando se convoque el pleno ordinario.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por diez votos a favor (7 PSOE 2 BLOC, 1 EU), y nueve abstenciones (9 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Hacienda y Economía** de 11 de Julio de 2012.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE,

EL SECRETARIO

